

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 24 de agosto de 1957

Núm. 216

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
«Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» — Orden por la que se aprueba el Reglamento	* 780	Aceites.—Orden por la que se dictan normas sobre obtención de aceite y subproductos de cacahuete, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 1956	* 782

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve concurso entre Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes judiciales de la Administración de Justicia ...	4277	Servicio activo.—Orden por la que se anula la de jubilación de don Francisco Pompey Salgueiro, y se le concede prórroga para continuar	4278
Otra por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer, entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Tribunales... ..	4277	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los señores que se expresan para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija... ..	4278
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra por la que se dispone el de las opositoras que se citan para el cargo de Maestras propietarias de las Escuelas que se indican de la provincia de Badajoz.	4278
Jubilaciones.—Orden sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa del Colegio de Madrid... ..	4277	Otra por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida para proveer una vacante de Regente de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Alicante	4278
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Retiros.—Orden por la que se dispone el del personal de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.	4277		

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Explotaciones forestales.—Decreto por el que se aprueba la adjudicación de siete lotes en Guinea ...	4279	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4282
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Obras.—Decretos por los que se autorizan las ejecuciones de las que se expresan... ..	4279	Reserva de minerales.—Ordenes por las que se dispone a favor del Estado en varias zonas de la provincia de Cáceres	4283
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza la	
Distribución de créditos.—Orden por la que se aplica la cantidad de 50.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto para «Fomento de los Museos Arqueológicos no servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos»	4282		

	PAGINA		PAGINA
de un centro de transformación de fuerza y alumbrado para la mina «Carnaval», en el término municipal de Zarátamo (Vizcaya)	4286	calcinar minerales de mercurio y arsénico en la mina «Asunción», en Riaño (León), propiedad de «Minas del Rey, S. A.»	4288
Instalaciones de industrias. —Resolución por la que se autoriza a «Miquel y Cortés, S. A.», para la de una sección de fabricación de hidrato de alumina en su fábrica de San Adrián de Besós	4287	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra por la que se autoriza la de una batería para		Recursos. —Ordenes por las que se resuelven los de alzada que se citan	4288

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública. —Orden por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo	4289
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Universidad. —Anuncio del Tribunal de oposiciones a la de «Lengua y Literatura árabes» de la de Zaragoza, convocada por Orden ministerial de 2 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto), por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación	4295
--	------

Anuncio del Tribunal de oposiciones a las de «Filología románica» de las de La Laguna y Oviedo, convocadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto), y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 22 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre) por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación	4296
--	------

ADMINISTRACION LOCAL

Oficial Mayor. —Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza en el Ayuntamiento de Vitoria	4296
---	------

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Liquidadora del Material Automóvil	4297
Comandancia de Obras.—Primera Región Militar	4297

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones. —Haciendo pública la extinción de la Delegación General para España de la Compañía alemana de Seguros que se indica	4297
--	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones. —La Coruña, León, Lérica, Palencia, Santander, Sevilla y Vizcaya	4298
--	------

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Industria y Material... ..	4300
---	------

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos. —Obra Sindical «Colonización»	4300
Delegaciones Provinciales de Sindicatos. —Baleares	4301

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones. —Alicante, Córdoba y Pontevedra	4301
Ayuntamientos. —Madrid, Barcelona, Málaga y Sevilla	4302

VI.—Administración de Justicia 4304

VII.—Anuncios particulares 4309

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del «Boletín Oficial» de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el apartado tercero del artículo 14 de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado (texto refundido de 26 de julio último), y a propuesta de la Secretaria General Técnica, este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento del «Boletín Oficial» de este Departamento tal y como se inserta a continuación de la presente Orden.

2.º Disponer que dicho Reglamento entre en vigor a partir de la fecha siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Derogar cuantas disposiciones se opongan a las establecidas en el expresado Reglamento, y concretamente, la Real Orden de 29 de diciembre de 1909.

4.º Autorizar a la Secretaria General Técnica de este Mi-

nisterio para que resuelva cuantas dudas pueda suscitar la interpretación o aplicación del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Secretario general técnico de este Ministerio.

REGLAMENTO DEL «BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL»

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», creado por Decreto de 10 de diciembre de 1909, es propiedad del Estado y depende a todos los efectos de la Secretaria General Técnica de dicho Departamento, vinculado como servicio a la Sección de Publicaciones de la misma.

Iguales circunstancias concurren en la «Colección Legislativa» de Educación Nacional.

Art. 2.º Las disposiciones que publique el «Boletín» tendrán carácter obligatorio, y las autoridades, Centros, entidades y funcionarios dependientes del Departamento procederán a su inmediato cumplimiento una vez en su poder el ejemplar del «Boletín» en que aquéllas se inserten.

Art. 3.º La publicación en el «Boletín» de las resoluciones acordadas por el Ministerio no eximirá a quien corresponda de la obligación de expedir los traslados preceptivos conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Procedimiento Administrativo y de Régimen Interior del Departamento, de 30 de diciembre de 1918, u otras disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las atenciones o gastos relacionados con la confección, impresión y tirada del «Boletín Oficial» del Ministerio y de la «Colección Legislativa» de Educación Nacional serán atendidos con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto del Servicio de Publicaciones de este Ministerio.

Art. 5.º Las tarifas de precios de suscripción y venta de ejemplares del «Boletín» y de la «Colección Legislativa» las fijará la Secretaría General Técnica, quien podrá modificarlas cuando lo estime oportuno, a cuyo efecto cursará las órdenes necesarias a la Sección de Publicaciones.

Art. 6.º El envío de los ejemplares del «Boletín» y de la «Colección Legislativa» gozará de los beneficios de concierto y pago a metálico del importe sobre el franqueo que autoriza la vigente Ley del Timbre.

Art. 7.º La correspondencia y ejemplares dirigidos a los organismos oficiales gozarán de franquicia postal.

CAPITULO II

DEL «BOLETÍN OFICIAL»

Sección 1.ª—Contenido

Art. 8.º En el «Boletín Oficial» del Ministerio se insertarán todas las Leyes, Decretos, Ordenes y cuantas disposiciones y resoluciones tengan relación con los Centros y dependencias del mismo, tanto en el orden administrativo como en el pedagógico o docente.

Se publicarán igualmente las disposiciones emanadas de otros Departamentos ministeriales que inserte el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO cuando por algún concepto afecten al Ministerio de Educación Nacional o interese conocer a su personal a las autoridades académicas, Reales Academias, Consejos y Juntas que del mismo dependan.

Art. 9.º El «Boletín» constará de cuatro Secciones. En la primera se insertarán, bajo la rúbrica de «Legislación», cuantas Leyes, Decretos, Ordenes ministeriales o de Dirección General que por su alcance y contenido tengan carácter general o normativo.

En la segunda, dentro del epígrafe «Resoluciones administrativas» se publicarán todas las resoluciones oficiales, tanto de carácter colectivo como individual, procedentes de la Administración Central del Departamento. También se incluirán en esta Sección las resoluciones procedentes de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional o de los organismos colegiados que integren la Administración Local, siempre que su publicación sea de interés general, a juicio de la Secretaría General Técnica.

En la tercera, con el epígrafe de «Oposiciones y Concursos», tendrá lugar la publicación de las convocatorias e incidencias de cuantas oposiciones y concursos se relacionan con el personal docente y administrativo del Departamento.

En la cuarta, bajo el título de «Otras Convocatorias y Anuncios oficiales», se incluirán los textos reglamentarios sobre ventas, subastas y concursos para la contratación de obras o servicios, en los casos y en la forma que prevengan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Art. 10. La confección del «Boletín» se efectuará respetando el orden por Secciones establecido en el artículo anterior, en la siguiente forma:

a) Dentro de la Sección I (Legislación) el orden de preferencia lo determinará el rango jurídico de la norma. De coincidir dos o más disposiciones de igual rango se dará preferencia a la de fecha más antigua, siempre que procedan de un mismo Organismo. En otro caso se tendrá en cuenta el orden de preferencia señalado en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957.

b) En la Sección II (Resoluciones administrativas), la inserción se ajustará al orden establecido en el artículo tercero de la Ley de 10 de abril de 1942, conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley de 14 de abril de 1955.

En cada uno de los Organismos de la Administración Central los textos se publicarán según el orden alfabético de las Secciones o servicios encuadrados en aquéllos. Para la publicación de textos procedentes de la Administración Local se aplicará el criterio establecido en el apartado siguiente.

c) En las Secciones III y IV se tendrá en cuenta como norma general de subclasificación el orden alfabético de las capitales en que tengan su sede los Organismos remitentes, y, caso de duplicidad, la mayor antigüedad de la resolución.

Sección 2.ª—Confección y publicación

Art. 11. El «Boletín» se publicará todos los lunes y jueves del año. En casos excepcionales, cuando la Secretaría General Técnica lo estime procedente, podrán publicarse números extraordinarios, con la cantidad de ejemplares y demás circunstancias que la misma determine, así como separatas de aquellas disposiciones que por su especial interés lo merezcan.

Art. 12. El «Boletín» se publicará con el número de páginas que las necesidades del servicio exijan; la composición del mismo será la normal en esta clase de periódicos.

La paginación de la Sección I (Legislación) será distinta e independiente de la que figure en las demás Secciones.

El formato será de tamaño folio; caja de impresión, 26 por 18. Se utilizarán los tipos de letra que se considere más adecuados.

Art. 13. El ajuste se dispondrá:

a) En planas de dos columnas para la inserción de los originales de la Sección I (Legislación).

b) A tres columnas por plana los originales de las restantes Secciones.

Art. 14. El texto de cada número irá precedido de un sumario que exprese las disposiciones contenidas en el mismo, con indicación de la página en que comience su inserción.

Art. 15. En el último número de cada semestre se insertará un índice cronológico, clasificado por secciones, de las disposiciones y resoluciones oficiales publicadas durante el mismo.

Art. 16. Si alguna disposición oficial se publicase con erratas que alteren o modifiquen su sentido, será reproducida total o parcialmente con las debidas correcciones.

Sección 3.ª—Originales

Art. 17. Las Secciones de la Administración Central del Departamento remitirán a la Sección de Publicaciones, mediante un índice de entrega por duplicado, los originales de cuantas disposiciones o resoluciones deban ser publicados en el «Boletín», indicando en las cuartillas, folios o primera copia de las Ordenes en que aquéllas se consignen el carácter general o particular de las mismas. También se hará constar si el texto a que se refieren se ha cursado o no al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 18. Las copias a que se alude en el artículo anterior habrán de ir numeradas y rubricadas al margen por el Jefe del Negociado o funcionario que compruebe su exactitud con el texto original. Al pie de las mismas figurará el «insértese», firmado por el Jefe de la Sección.

Art. 19. Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación al envío de originales por parte de las Delegaciones Administrativas y órganos de la Administración Local.

En estos casos la remisión se hará acompañando un breve informe en el que se destaque la razón o circunstancias que aconsejen la publicación.

Art. 20. Los originales destinados a la publicación irán mecanografiados por cualquier procedimiento técnico o mecánico y por una sola cara, figurando en cabeza un extracto de su contenido.

Art. 21. Los textos serán publicados íntegramente, salvo si se trata de resoluciones de expedientes que, por su especial índole, no aconsejen más que la publicación del fallo o parte dispositiva de los mismos.

Art. 22. En caso de que la publicación de determinados originales sea urgente, sus remitentes lo destacarán así en los mismos.

Art. 23. La Sección de Publicaciones conservará los originales de cada número del «Boletín» durante un plazo de seis meses, a partir de la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo podrán ser destruidos.

Sección 4.ª—Suscripciones

Art. 24. La suscripción al «Boletín Oficial» del Ministerio será obligatoria para todos los Centros, Entidades, Corporaciones y dependencias del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 25. Los suscriptores, tanto oficiales como particulares, recibirán sin recargo alguno cuantos números del «Boletín Oficial» se publique, incluso los extraordinarios.

Art. 26. Las suscripciones se entenderán por trimestres, semestres o años naturales indivisibles. Los números atrasados no agotados correspondientes al tiempo transcurrido del plazo normal de suscripción serán, por tanto, facilitados sin recargo alguno al tiempo de formalizarse aquélla.

Art. 27. El pago de toda clase de suscripciones se efectuará anticipadamente dentro del primer mes del plazo de suscripción de que se trate. Transcurrido dicho mes sin que se haya hecho efectivo el pago se entenderá automáticamente extinguida la suscripción, salvo si se trata de suscripciones obligatorias.

Art. 28. Los ingresos que hayan de efectuarse por suscripciones o venta de ejemplares del «Boletín» podrán hacerse efectivos directamente en la Administración de la Sección de Publicaciones o por giro postal o telegráfico a nombre de dicha Administración.

Art. 29. De los ingresos efectuados directamente en Caja se entregará en el acto el correspondiente recibo, y si el pago se efectúa por giro, la Administración vendrá obligada a remitirlo al interesado en el plazo máximo de quince días.

Sección 5.ª—Anuncios

Art. 30. En el «Boletín» solamente se insertarán anuncios oficiales. Dicha inserción será totalmente gratuita. Se entenderán oficiales los anuncios expedidos por autoridad competente del Ministerio de Educación Nacional en relación con los servicios que le están encomendados.

Art. 31. Queda expresamente autorizada la publicidad de libros, folletos, revistas, etc., editados por la Sección de Publicaciones del Departamento. En otros casos será preceptiva la previa y especial autorización de la Secretaría General Técnica.

CAPITULO III

DE LA «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Art. 32. La «Colección Legislativa» constará de dos series: la primera comprenderá las Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones de carácter general publicados con anterioridad a 1 de enero de 1957.

Consistirá esta primera serie en una recopilación de cuantas disposiciones de carácter normativo estuviesen en vigor en la expresada fecha relativas a la organización administrativa y docente de cuantos servicios dependan del Ministerio de Educación Nacional.

La segunda serie comprenderá las disposiciones publicadas con posterioridad a 1 de enero de 1957, y consistirá en sendas publicaciones anuales en las que, además de las disposiciones o normas de carácter general dictadas durante el año natural a que se refieran, se insertará una Memoria o resumen general de las actividades propias del Departamento en el mismo plazo y sendos apéndices de jurisprudencia y estadística docente.

La publicación se hará bajo el título de «Anuario de Educación Nacional».

Art. 33. El apéndice de jurisprudencia comprenderá las sentencias que recaigan en los recursos elevados al Tribunal Supremo contra resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 34. La Secretaría General Técnica establecerá el formato, características técnicas, condiciones de suscripción, tarifas de venta, etc., referentes a las dos series de la «Colección Legislativa».

CAPITULO IV

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 35. Los servicios del «Boletín» y de la «Colección Legislativa» estarán bajo la inmediata jefatura de la Sección o Servicio de Publicaciones, a la que se faculta para ordenarlos y organizarlos en la forma que considere más eficaz.

Art. 36. Especialmente corresponderá a dicha Jefatura, a través de los Negociados correspondientes:

a) El registro especial de entrada de originales destinados a su publicación en el «Boletín».

b) Reunir, clasificar y determinar el original que haya de insertarse en cada número, consultando a la Secretaría General Técnica en los casos dudosos.

c) Llevar el movimiento de altas y bajas de suscripciones.

d) Formalizar la contabilidad necesaria.

e) Interesar de las distintas Secciones, Oficinas Técnicas y servicios del Departamento los datos, informes y demás extremos necesarios para la preparación de las dos series de la «Colección Legislativa», previa expresa autorización de la Secretaría General Técnica.

Art. 37. La Sección de Publicaciones adoptará las medidas necesarias para que la imprenta encargada de la composición, tirada, ajuste y cierre del «Boletín» cumpla necesariamente las siguientes obligaciones:

1.ª Entrega de los ejemplares de cada número del «Boletín» antes de las once horas de la fecha de su publicación.

2.ª Confección del número de ejemplares que para cada tira-

da se le indiquen, con el número de páginas y tipos de composición que asimismo se le hayan ordenado.

3.ª Facturar los gastos de impresión conforme al presupuesto previamente aprobado por la Secretaría General Técnica, sin más recargos que los especialmente previstos en el mismo.

4.ª No suspender en ningún caso los trabajos que le están encomendados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de agosto de 1957 por la que se dictan normas sobre la obtención de aceite y subproductos de cacahuete, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 1956.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 8 de enero del año actual, dictada para dar cumplimiento al Decreto de 23 de noviembre de 1956, que encomienda al Ministerio de Agricultura el fomento del cultivo de plantas oleaginosas con destino a la obtención de aceites comestibles y grasas de utilización industrial, se dispuso que el Servicio Nacional del Trigo adquiriera, entre otras, la producción de cacahuete en las condiciones que establece la mencionada Orden ministerial. El mejor aprovechamiento de esta cosecha hace aconsejable el industrializarla mediante la entrega a instalaciones extractoras que mejores condiciones técnicas y económicas ofrezcan para obtención de aceites, tortas y harinas que, análogamente a las logradas con otras semillas oleaginosas, deben quedar intervenidas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en los términos fijados por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1956 y el artículo 23 de la Circular número 7/56 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 18 de noviembre de 1950.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

Primero.—La semilla de cacahuete que sea adquirida por el Servicio Nacional del Trigo en la presente campaña en las condiciones que establece la Orden ministerial de 8 de enero del corriente año será destinada a obtención de aceite comestible y tortas para pienso.

Segundo.—Por la Dirección General de Agricultura y el Servicio Nacional del Trigo se establecerán las bases del curso que este último convocará entre los industriales molidores de semillas encuadrados en el Sindicato Nacional del Olivo para la obtención de aceite y subproductos del cacahuete que sea adquirido por el Servicio Nacional del Trigo en la presente campaña.

Tercero.—El precio de la torta para pienso, a que se refiere el punto segundo de la Orden ministerial precitada, será el de cinco pesetas kilogramo, descascarada y en fábrica.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se hará cargo del aceite y las tortas obtenidos, destinando el primero al consumo, y teniendo en cuenta para la distribución de la torta o harinas que se obtengan lo dispuesto en dicho punto segundo.

Cuarto.—La torta que no sea retirada por los cultivadores de cacahuete, así como el 15 por 100 de la misma en el que no participan dichos cultivadores, se distribuirá por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la forma siguiente:

Hasta un 50 por 100, a los ganaderos en general y almancenistas y fabricantes de piensos compuestos que figuren incluidos en las listas que, redactadas por los elaboradores, apruebe la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

El 50 por 100 restante quedará reservado para satisfacer las necesidades de alimentación del ganado y fabricación de piensos compuestos, realizándose por la citada Comisaría, con cargo a dichos porcentajes, las entregas que este Ministerio disponga, oída la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera.

Quinto.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Dirección General de Agricultura y Servicio Nacional del Trigo se adoptarán las medidas convenientes para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden ministerial. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Director general de Agricultura y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de agosto de 1957 por la que se resuelve concurso entre Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes judiciales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de junio último, por la que se convocaba concurso para la provisión de vacantes entre aspirantes en expectación de destino del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra para las plazas de Agente Judicial tercero, dotadas con el haber anual de 10.080 pesetas, más las gratificaciones que legalmente les correspondan, en los destinos que se indican, con arreglo al número con que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales aprobada por Orden de 26 de diciembre de 1956 a los aspirantes siguientes:

Número 27, don Florentino A. Vicente de Dios; destino, Juzgado de Instrucción de Enguera.

Número 28, don Benjamín Hermida Otero; destino, Juzgado de Instrucción de Jaén.

Segundo. Los Agentes Judiciales interinos que actualmente sirvan algunas de las plazas cubiertas en propiedad, conforme al apartado anterior, cesarán en ellas el mismo día en que tomen posesión los nombrados, de cuyo acto se dará cuenta a este Centro, a los efectos consiguientes, por los Presidentes de Audiencia o Jueces respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—P. D., José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 20 de agosto de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer, entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Tribunales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de traslación por concurso instruido para proveer entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Tribunales, de las vacantes anunciadas por Orden de 11 de julio último, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del vigente Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda:

Primero. Nombrar a los Oficiales que se relacionan para las plazas que se expresan por ser los concursantes que, dentro de las condiciones legales, tienen derecho preferente para ocuparlas:

1. Don Julio Alonso Moreno: Tribunal Supremo.
2. Don Miguel García-Longoria y Orgaz: Tribunal Supremo.
3. Don Antonio Miguel Llorente: Tribunal Supremo.
4. Don Jesús Díaz-Faes Vicario: Tribunal Supremo.
5. Don Ovidio Ruiz Aznar: Tribunal Supremo.
6. Don Agustín Ruano Marcos: Tribunal Supremo.
7. Don José Montesino García: Tribunal Supremo.
8. Don Antonio Linares de Madrid: Tribunal Supremo.
9. Don Félix Bonilla Clemente: Tribunal Supremo.
10. Don Carlos Fernández Méndez: Tribunal Supremo.
11. Don Alejandro Crespo Figueró: Audiencia Territorial de Barcelona.
12. Don Emiliano Romo Lara: Audiencia Territorial de Burgos.

Segundo. Declarar desierta la plaza vacante en la Audiencia Provincial de Pontevedra por falta de solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de agosto de 1957 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa del Colegio de Madrid, por jubilación.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso, con efectos al 18 de agosto actual, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid don Paulino Sierra Díaz.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Agente de Cambio y Bolsa y, abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—P. D., Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de agosto de 1957 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para el retiro forzoso en las fechas que se expresan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Relación que se cita

Empleo	Nombre y apellidos	Fecha en que se cumple la edad
Brigada	D. Ciriaco Rodríguez Martín	8 8 1957
Idem	D. Mariano Lario López	16 8 1957
Idem	D. José Pastor Valencia	27 8 1957
Sargento	D. Adolfo Sánchez Alamilla	4 8 1957
Idem	D. Mariano de Blas Santiuste	19 8 1957
Policia	D. Francisco Jarque Ramirez	4 8 1957
Idem	D. Antonio Alonso Alcalde	15 8 1957
Idem	D. Antonio Jiménez López	15 8 1957
Idem	D. Pedro Amor Freire	21 8 1957
Idem	D. Luis Rosés Soles	25 8 1957
Idem	D. Fructuoso García Santos	31 8 1957

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se anula la de jubilación de don Francisco Pompey Salgueiro, y se le concede prórroga para continuar en el servicio activo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo incoado a instancia de don Francisco Pompey Salgueiro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular la Orden de 7 de mayo último en virtud de la cual fué jubilado don Francisco Pompey Salgueiro.

2.º Autorizar al referido don Francisco Pompey Salgueiro para continuar en el servicio activo de su cargo de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se nombra para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formuladas por el Centro de Lebrija, para la provisión de los cargos de Jefe de Estudios y Bibliotecario del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h) el Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los demás requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos expresados a los señores que a continuación se relacionan:

Jefe de Estudios: Don Manuel Pérez Guajardo, Profesor titular del ciclo Matemático, y Bibliotecario, don Gabino Medina Lozano, Profesor titular de Idiomas,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se nombra Maestras propietarias de las Escuelas que se indican de la provincia de Badajoz, a las opositoras que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 18 de marzo último, por la que se aprobó el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, y vistas las peticiones por orden de preferencia de las opositoras de la provincia de Badajoz que figuraban en la propuesta de aprobadas y a quienes por dicha Orden se les autoriza a obtener en propiedad definitiva las vacantes que en la misma se citaban,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestras propietarias de las Escuelas que se indican a las opositoras que a continuación se relacionan:

Doña Encarnación Pérez Rodríguez, número 5 de la propuesta de aprobadas del Tribunal de Badajoz, para la Escuela unitaria número 2 de Bodonal de la Sierra; doña Carlidad Hernández Lafuente, número 6, para la unitaria número 1 de Montemolín; doña Amelia Cabezas de Herrera Fernández, número 9, para la unitaria número 3 de Magacela; doña Francisca Rodríguez Bordallo, número 22, para la Escuela unitaria número 3 de Talarrubias; doña Dolores Clemente Camacho, número 27, para la unitaria número 2 de Maguilla, y doña María de los Remedios de Prado Domínguez, número 31, para la Escuela número 4 de Talarrubias.

Segundo. Las Maestras nombradas tomarán posesión de su cargo precisamente en el punto de destino ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria del 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1, cesando en las Escuelas que actualmente sirven con carácter provisional en 31 de agosto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida para proveer una vacante de Regente de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Alicante, convocada en 30 de octubre de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Tribunal de la oposición restringida celebrada para proveer la vacante de Regente de la graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», de Alicante.

Resultando que por Orden ministerial de 30 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre siguiente) se convocó oposición restringida para cubrir en propiedad la vacante de Regente de la graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», de Alicante de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto);

Resultando que por Orden ministerial de 23 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo) fué nombrado el Tribunal que había de juzgar los ejercicios de esta oposición en la capital del Distrito Universitario a que pertenecía la vacante, y que, en cumplimiento del número séptimo de la citada Orden ministerial de 30 de octubre, ha sido remitido a este Departamento el expediente de la oposición juntamente con la propuesta del Maestro aprobado;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna y que la actuación del Tribunal se ha ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria, preceptos generales del Estatuto y Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1956, y nombrar Regente de la graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», de Alicante, a don Félix Uruña Antón, Maestro de León.

Segundo. Dicho opositor aprobado tomará posesión de su cargo precisamente en el punto de destino del 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos

del 1 de septiembre, cesando en su Escuela de procedencia en 31 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se aprueba la adjudicación de siete lotes de explotación forestal en Guinea.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo veintiséis de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en su relación con el número tercero del artículo veintidós de la misma Ley, para la adjudicación de siete lotes de explotación forestal en Guinea, que fueron anunciados a pública subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de tres de abril último; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda aprobada la subasta de los siete lotes de terreno para explotación forestal, radicantes en la Guinea Continental Española, comprendidos en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete y celebrada en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas) en cinco de junio del corriente año.

En su virtud, y con sujeción a las condiciones de todo género establecidas para la subasta, queda otorgada la concesión a censo irredimible, por veinte años, para explotación forestal de los terrenos que constituyen dichos lotes a los adjudicatarios siguientes:

El lote A, a la empresa «Productora Hispano Colonial, Sociedad Anónima» (PROHISCO), por el canon de diez pesetas por hectárea y año y cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos por árbol apeado.

El lote B, a la empresa «Peninsular Maderera, S. A.», por el canon de quince pesetas por hectárea y año y cuarenta y tres pesetas por árbol apeado.

El lote C, a don Enrique Mayer von Wittgenstein, por el canon de quince pesetas por hectárea y año y cuarenta y una pesetas por árbol apeado.

El lote D, a don Juan Jover Sañés, por el canon de diez pesetas por hectárea y año y veintidós pesetas setenta y cinco céntimos por árbol apeado.

El lote E, a don Salvador Abril Balúe, por el canon de quince pesetas por hectárea y año y treinta y tres pesetas por árbol apeado.

El lote F, a la empresa «Congüe, S. A.», por el canon de quince pesetas por hectárea y año y treinta y siete pesetas por árbol apeado.

El lote G, a don Ramón María Camiña Uribe, por el canon de diez pesetas por hectárea y año y cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos por árbol apeado.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.
LUIS CARERO BLANCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 26 de julio de 1957 por los que se autorizan las ejecuciones de obras que se expresan.

Por Ordenes ministeriales de dos de junio, treinta y uno de diciembre y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fueron aprobados definitivamente los proyectos de «Acequias, desagües y caminos principales del Sector V; acequias, desagües y caminos del Sector IV, y acequias, desagües y caminos del Sector VI», respectivamente, que constituyen el Grupo A de obras del Plan Coordinado de la Zona regable del Cacin, por su presupuesto de contrata de treinta y ocho millones veintiocho mil trescientas catorce pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Grupo A del Plan coordinado del Cacin, acequias, desagües y caminos principales de los Sectores IV, V y VI», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y ocho millones veintiocho mil trescientas catorce pesetas con cincuenta y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de regadio del Valle de Lemos (Lugo), primera etapa», por su presupuesto de contrata de quince millones trescientas noventa y dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de regadío del Valle de Lemos (Lugo), primera etapa», por su presupuesto de ejecución por contrata de quince millones trescientas noventa y dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación del canal de Toro y Zamora, trozo segundo», por su presupuesto de contrata de dos millones ochenta y un mil novecientas sesenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de terminación del canal de Toro y Zamora, trozo segundo», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ochenta y un mil novecientas sesenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de adoquinado de los kilómetros dos al cinco de la carretera veintiocho-veintinueve, Zona regable del Guadalmellato», por su presupuesto de contrata de tres millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientas treinta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de adoquinado de los kilómetros dos al cinco de la carretera veintiocho-veintinueve, Zona regable del Guadalmellato», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientas treinta y dos pesetas con ochenta céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Por Orden ministerial de nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación del tramo I del canal de las Bárdenas, entre los perfiles ochenta al ciento treinta», por su presupuesto de contrata de cuatro millones trescientas treinta y cuatro mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del tramo I del canal de las Bárdenas, entre los perfiles ochenta al ciento treinta», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones trescientas treinta y cuatro mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación de la mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Guadalets (Alicante)», por su presupuesto de contrata de novecientas dieciséis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de la mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Guadalets (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas dieciséis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de bacheo, con aglomerado y riego con betún fluido, en el camino de servicio de la margen izquierda del pantano de Bárcena», por su presupuesto de contrata de doscientas sesenta mil ciento cuarenta y dos pesetas con setenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de bacheo, con: aglomerado y riego con betún fluido en el camino de servicio de la margen izquierda del pantano de Bárcena», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas sesenta mil ciento cuarenta y dos pesetas con setenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de elevación complementaria en el canal de Estremera», por su presupuesto de contrata de dos millones cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto por el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras del «Proyecto de elevación complementaria en el canal de Estremera».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras a que se refiere el artículo anterior, por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Segundo proyecto reformado por obra y precios del canal de Albolote (Granada), trozo A», por su presupuesto de contrata de tres millones quinientas cuarenta y un mil quinientas ochenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente ejecución las obras del «Segundo proyecto reformado por obra y precios del canal de Albolote (Granada), trozo A».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras a que se refiere el artículo anterior, por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas cuarenta y un mil quinientas ochenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Por Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reparación de acequias del canal bajo del Alberche», por su presupuesto de contrata de ochocientas ochenta y un mil treinta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la ejecución de las obras, por concierto directo, del «Proyecto de reparación de acequias del canal bajo del Alberche», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas ochenta y un mil treinta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que se abonarán en una anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para continuar, por el sistema de administración, al amparo de lo establecido en el apartado segundo del artículo cincuenta y ocho de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Dragado de la bahía, segunda etapa», en el puerto de Pasajes en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Dragado de la bahía segunda etapa» en el puerto de Pasajes, con arreglo al proyecto reformado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, y cuyo presupuesto, por el señalado sistema, se eleva a la cantidad de veinte millones seiscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos, lo que representa un adicional de siete millones novecientas cuarenta mil trescientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos sobre el anteriormente aprobado.

Artículo segundo.—El importe del referido adicional es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que fué autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de tres millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por la misma citada cantidad de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de un millón novecientas cuarenta mil trescientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de «Dragado del canal de entrada y Zona de muelles comerciales», en el puerto de Denia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de «Dragado del canal de entrada y Zona de muelles comerciales», en el puerto de Denia, que lo fué técnicamente por Orden ministerial de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, que representa un adicional de tres millones quinientas diecinueve mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a cinco millones quinientas setenta y nueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos.

Artículo segundo.—El importe del referido adicional de tres millones quinientas diecinueve mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos se distribuye en dos anualidades, la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de tres millones de pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de quinientas diecinueve mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos, imputable a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veintidós de julio actual fueron aprobados los cinco proyectos de «Reparación urgente de riego con betún fluido, previa aplicación de emulsión en grietas, entre los kilómetros trescientos treinta y seis al trescientos cuarenta y nueve de la carretera subradial de Adanero a Gijón», por sus presupuestos de contrata, que importan en total dos millones ciento setenta y dos mil quinientas ochenta pesetas.

Se ha iniciado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la urgencia de las mismas, como comprendidas en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la realización de las obras de «Reparación urgente de riego con betún fluido, previa aplicación de emulsión en grietas, entre los kilómetros trescientos treinta y seis al trescientos cuarenta y nueve de la carretera subradial de Adanero a Gijón», en la provincia de León, y, por tanto, se autoriza la contratación directa por la Administración de las mencionadas obras, sobre la base de los proyectos aprobados por Orden de veintidós de julio actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de mayo de 1957 por la que se distribuye la cantidad de 50.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto para «Fomento de los Museos Arqueológicos no servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Inspección General de Museos Arqueológicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cantidad de 50.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto para «Fomento de los Museos Arqueológicos no servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos», a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, sea aplicada en la siguiente forma:

Al Museo Folklórico de Ripoll, para completar sus instalaciones, la cantidad de 10.000 pesetas.

Al Museo Diocesano de Girona, para vitrinas e instalaciones eléctricas, 10.000 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Bañolas, para instalación de una sala de Paleontología, 10.000 pesetas.

Al Museo provincial de Lugo, para la instalación en el nuevo edificio, 10.000 pesetas.

Al Museo de la ciudad de Sabadell (Barcelona), como recompensa a sus actividades, 10.000 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria contra las correspondientes Delegaciones provinciales de Hacienda y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 13, subconcepto 17, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican obras de reforma de la fachada Poniente y acceso al jardín de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de julio de 1957 para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma de la fachada Poniente y accesos al jardín de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, provincia de La Coruña, por un presupuesto de contrata de 1.089.637,90 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Antonio Fontán García, residente en Santiago, calle de Concepción Arenal, número 9, que se compromete a hacer las obras con una baja del 10,26 por 100, equivalente a 111.796,84 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 997.841,06;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, don Antonio Fontán García, de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Antonio Fontán García, residente en Santiago, calle de Concepción Arenal, número 11, las obras de reforma en fachada poniente y accesos al jardín de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, provincia de La Coruña, por un importe de pesetas 997.841,06, que resultan de deducir 111.796,84 pesetas, equivalente a un 10,26 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.081.637,90 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., Torcuato Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 14 de junio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo promovido por La Constructora Barcelonesa contra este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por La Constructora Barcelonesa, Sociedad Anónima, contra Orden del Ministerio de Trabajo de diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres, que desestimó el recurso oeducido por dicha Empresa contra acuerdo de la ponencia ejecutiva de la Junta Nacional del Paro de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que le impuso la sanción de cincuenta mil pesetas, debemos declarar y declaramos firmes y subsistentes las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración de la presente demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada y de Olózaga.—Luis Cortés.—Pedro María Marroquín.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ricart Montes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Antonio Ricart Montes contra resolución del Ministerio de Trabajo de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, debemos revocar y revocamos dicha Orden que desestimó el recurso extraordinario de revisión contra resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que confirmaba el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Valencia, que declaraba la procedencia del acta de liquidación que levantó la Inspección de Trabajo en treinta de abril de mil novecientos cincuenta, y cuatro, cuyas resoluciones quedan asimismo anuladas, y ordenamos la devolución de las cantidades ingresadas por dicho recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—Pedro María Marroquín.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Altos Hornos de Vizcaya,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción en el recurso entablado por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que confirmó la de la Dirección General de Trabajo de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES de 17 de julio de 1957 por las que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, en varias zonas de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que se solicita se reserve con carácter definitivo, a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres cuarta», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Parajes denominados Las Perdices, Ratones, Navacilla y Escobares, del término municipal de Albalá, donde se reservarán 112 pertenencias con el nombre de «Cáceres cuarta», tomando como punto de partida un mojón de mampostería de forma prismática de sección cuadrada, terminado en un remate piramidal que está situada en el paraje Las Perdices, en la finca de la señora viuda de don Francisco Pérez, doña Isabel Pérez Polo, a unos 100 metros en dirección N-20g-E de un polvorín antiguo. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al eje de la torre de la iglesia de Montánchez, 126g92m. A la cruz de la ermita de Alcuéscar, 209g23m. A la esquina SE. de la casa sita en la Dehesa de la Tinaja, 321g95m. Desde el punto de partida, con dirección N-36g-E y a 1.900 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección E-36g-S y a 400 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S-36g-O y a 2.000 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección O-36g-N y a 100 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección S-36g-O y a 800 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección O-36g-N y a 400 metros, se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, con dirección N-36g-E y a 800 metros, se colocará la séptima estaca. Desde la séptima estaca, con dirección E-36g-S y a 100 metros, se colocará la octava estaca. Desde la octava estaca, con dirección N-36g-E y a 100 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 112 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor

a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que se solicita se reserve con carácter definitivo, a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres séptima», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje denominado La Higuera, del término municipal de Casas de Don Antonio, donde se reservarán 40 pertenencias con el nombre de «Cáceres séptima», tomando como punto de partida un mojón de mampostería enlucido con cemento, de forma prismática, de sección cuadrada, terminado en un remate piramidal. Está situado en la finca «La Higuera», propiedad de don Antonio Bonilla, en la zona N. de unas escombreras y a una distancia de 73 metros, en dirección N-34g50m-E de una casa, sita en la proximidad de los minados antiguos. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la esquina O. de la Casa Abierta, 54g77m. A la arista central de la Almeha Mayor del Castillo de Montánchez, 108g15m. A la esquina E. de la casa del Comandante Salinas, 252g. Desde el punto de partida, con dirección O-18g50m-N y a 200 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección N-18g50m-E y a 600 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección E-18g50m-S y a 400 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección S-18g50m-O y a 100 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección O-18g50m-N y a 400 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección N-18g50m-E y a 400 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico, y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que se solicita se reserve con carácter definitivo, a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres sexta», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje denominado La Centenera, del término municipal de Alcuéscar, donde se reservarán 20 pertenencias con el nombre de «Cáceres sexta», tomando como punto de partida un mojón de mampostería de sección cuadrada, enlucido con cemento, que termina en un remate piramidal. Está situado al SO. de un promontorio de granito y a unos 65 metros de éste, en la finca de doña María Pavón. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la veleta de la ermita de la Virgen del Castillo de Montánchez, 80g48m. Al eje de la torre de la iglesia de Arroyo Molino, 145g20m. A la esquina N. de la casa del hortelano de don Antonio Lezano, 219g53 m. Desde el punto de partida, con dirección E-44g90m-N y a 300 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección S-44g90m-E y a 200 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección O-44g90m-S y a 500 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección N-44g90m-O y a 100 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección E-44g90m-N y a 500 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección S-44g90m-E y a 200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que se solicita se reserve con carácter definitivo, a favor del Estado, par toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres quinta», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje denominado La Broncana, del término municipal de Albalá, donde se reservarán 15 pertenencias con el nombre de «Cáceres quinta», tomando como punto de partida un mojón de mampostería de forma prismática de sección cuadrada, terminado en un remate piramidal que sobresale 18 centímetros del suelo. Está situado en la finca propiedad de la señora viuda de don Juan Lancho, doña Juliana Navarro, a unos 38 metros en dirección N-2g-E del camino de las casas de don Antonio Montánchez. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la esquina NO. de la ermita del Castillo de Montánchez, 120g54m. A la esquina N., de la casa de don Sebastián Solís, 201g70m. A la cruz de la ermita de Alcuéscar, 219g87m. Desde el punto de partida, con dirección N-53g50m E y a 300 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección E-53g50m-S y a 300 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S-53g50m-O y a 500 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección O-53g50m-N y a 300 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección N-53g50m-E y a 200 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1957

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que se solicita se reserve con carácter definitivo, a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres tercera», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje denominado La Higuera, del término municipal de Casas de Don Antonio, donde se reservarán 51 pertenencias con el nombre de «Cáceres tercera», tomando como punto de partida un mojón de mampostería enlucido con cemento, de forma prismática, de sección cuadrada, que termina en un remate piramidal. Está situado en la finca «La Higuera», propiedad de la señora viuda de don Francisco Cáceres, al este de una calicata y a tres metros de ella. Esta se encuentra situada al S. de una pared divisoria de fincas, que termina en la orilla derecha del camino de Casas de Don Antonio a Albalá, para continuar en la orilla izquierda hacia el O. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al eje de la torre de la ermita de Alcuéscar, 171g77m. A la esquina E. de la casa del Comandante Salinas, 242g40m. Al eje de la chimenea de la casa de Miguel Fernández, 359g63m. Desde el punto de partida, con dirección O-28g-N y a 200 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección N-28g-E y a 600 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección E-28g-S y a 400 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección S-28g-O y a 400 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección O-28g-N y a 400 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección N-28g-E y a 500 metros, se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, con dirección O-28g-N y a 100 metros, se colocará la séptima estaca. Desde la séptima estaca, con dirección N-28g-E y a 300 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 51 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que se solicita se reserve con carácter definitivo, a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres primera», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje denominado La Chorrera, del término municipal de Alcuéscar, donde se reservarán 20 pertenencias con el nombre de «Cáceres primera», tomando como punto de partida un mojón de mampostería de sección cuadrada, enlucido con cemento, terminado en un remate piramidal, situado en la finca propiedad de Luis García y a unos tres metros de la pared que separa la mencionada finca y el camino de Alcuéscar a Albalá. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la veleta de la ermita de la Virgen del Camino de Montánchez, 78g8m. Al eje de la torreta de la ermita de Alcuéscar, 212g92m. A la esquina SO. de la casa sita en la Dehesa de la Tinaja, 366g79m. Desde el punto de partida con una dirección N-19g67m-E y a 300 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección E-19g67m-S y a 200 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S-19g67m-O y a 500 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección O-19g67m-N y a 400 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección N-19g67m-E y a 500 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección E-19g67m-S y a 200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que se solicita se reserve con carácter definitivo, a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres denominada

«Cáceres segunda», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje El Vahillo, del término municipal de Torremocha, donde se reservarán 24 pertenencias con el nombre de «Cáceres segunda», tomando como punto de partida un mojón de mampostería de sección rectangular, enlucido con cemento, que termina en un remate piramidal. Está situado en la zona más elevada de la finca propiedad de don Justo León, enclavada al Sur del camino de «El Vahillo». Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al pararrayos del silo de Torremocha, 105g88m. A la esquina NE. de la casa de don Francisco Flórez, 170g71m50s. A la veleta de la ermita del Saló, 295g2m50s. Desde el punto de partida, con una dirección N-6g79m-E y a 400 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección E-6g79m-S y a 200 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S-6g79m-O y a 600 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección O-6g79m-N y a 400 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección N-6g79m-E y a 600 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección E-6g79m-S y a 200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un centro de transformación de fuerza y alumbrado para la mina «Carnaval», en el término municipal de Zarátamo (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la mina «Carnaval», mediante instancia de fecha 23 de julio de 1956, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación de 125 KVA de potencia y relación de transformación 3.000 + 5 % / 230-133 voltios, en el término municipal de Zarátamo (Vizcaya), con destino al su-

ministro de fuerza y alumbrado a la mina de cuarzo «Carnaval», conforme al proyecto y presupuesto presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya.

El presupuesto asciende a la cantidad de 64.446,90 pesetas. Vistos los informes del Ingeniero Jefe de Distrito Minero de Vizcaya, de fecha 27 de octubre de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 16 de febrero de 1957:

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería; Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida para la Empresa peticionaria y para el destino expresado.

2.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.^a La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.^a Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

8.^a Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.^a Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

10. Para la defensa de la red de distribución general la instalación de los necesarios aparatos de protección de desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio, de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras de instalación de la línea de transporte de energía eléctrica, a cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Vizcaya.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a «Miquel y Cortés, Sociedad Anónima», para instalar una sección de fabricación de hidrato de alúmina en su fábrica de San Adrián de Besós.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Miquel y Cortés, S. A., mediante instancia de fecha 6 de noviembre de 1956 presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona en solicitud de autorización para

instalar una sección de fabricación de hidrato de alúmina a partir de bauxitas nacionales en la fábrica que tiene autorizada en la calle 26, números 71 y 73 de la urbanización de la margen derecha del río Begós, del término municipal de San Adrián de Besós, con una capacidad de producción de 8.600 kilogramos mensuales de hidrato de alúmina, de conformidad con el proyecto presentado, cuyas instalaciones principales son las siguientes:

Un filtro de 23 platos de 35 por 45 centímetros con electrobomba de 1 CV.

Un filtro de 30 platos de 45 por 75 centímetros con electrobomba de 2 CV.

Depósitos y agitadores.

El presupuesto asciende a 90.000 pesetas, no precisando importación de maquinaria ni materias primas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de 18 de febrero de 1957, y de la Sección M-XI de esta Dirección General, de fecha 5 de marzo de 1957, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas y autorizar a Miquel y Cortés, S. A., la instalación reseñada con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y emplazamiento señalado.

2.^a La maquinaria y materias primas a emplear serán de procedencia nacional.

3.^a La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de tres meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

5.^a Si fuera necesario una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.^a La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará la posibilidad de que estas instalaciones causen molestias o perjuicios a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, por las aguas residuales o producción de polvos, cumpliéndose lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido en los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Como consecuencia de esta comprobación, la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona ordenará la instalación de los elementos o procedimientos de eficacia suficiente, necesarios para la depuración de las aguas residuales y captación o recogida de los polvos nocivos o molestos que se produzcan en estas instalaciones.

7.^a El montaje de las instalaciones se adaptará al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna de las mismas sin la previa autorización de la Jefatura, y ateniéndose además en todo momento a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el Reglamento General para el Régimen de Minería.

8.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de esa Jefatura, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

10. La maquinaria y elementos que se autorizan formarán un conjunto único del que no podrá desglosarse parte alguna sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose notificar en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una batería para calcinar minerales de mercurio y arsénico en la mina «Asunción», en Riaño (León), propiedad de «Minas del Rey, S. A.».

Vista la instancia suscrita por don Julián García San Miguel Uria, en nombre y representación de Minas del Rey, S. A., solicitando autorización para instalar una batería de muflas para calcinar minerales de mercurio y arsénico, procedente de la mina «Asunción», del término municipal de Riaño, en la provincia de León;

Resultando que publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de septiembre de 1956, no se ha presentado ninguna reclamación en el periodo hábil para formularlas;

Que entre las condiciones que se imponen en la presente autorización figuran todas las dictadas a este fin en disposiciones oficiales;

Que la tramitación del expediente ha sido efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946; Decreto de 8 de septiembre de 1939 sobre nuevas industrias y ampliación de las existentes, y Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934;

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 156 del citado Reglamento general para el Régimen de la Minería corresponde a esta Dirección General otorgar la autorización que se solicita;

Considerando que la batería que se proyecta constituye complemento indispensable para el aprovechamiento de los minerales de mercurio y arsénico explotados por la Empresa peticionaria,

Esta Dirección General, visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de León, y de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado autorizando a Minas del Rey, S. A., para instalar en la mina «Asunción», del término municipal de Riaño (León), una batería para calcinar minerales de mercurio y arsénico, procedentes de su mina, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La autorización será válida solamente para la Empresa peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de León se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de León de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación de las obras y puesta en marcha de instalación será de seis meses, a contar desde la fecha de la iniciación de aquéllas, ampliable por otros seis, siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de León. Si todavía hiciese falta una nueva ampliación de plazo, deberá ser solicitada de la Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación deberán ser de procedencia nacional.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica por los gases y polvos

producidos, la Jefatura del Distrito Minero de León deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento general de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 18 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228, 229 y los 302 a 305, ambos inclusive, del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Toda la instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de León, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDENES de 28 de junio y 5 de julio de 1957 por las que se resuelven recursos de alzada.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Medina Ample, Director del «Hotel Goya», de Zaragoza, contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 10 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada, modificando, al propio tiempo, el primer pronunciamiento de la resolución recurrida, en el sentido de que la cantidad que el Director del «Hotel Goya», de Zaragoza, debe reintegrar a don Santiago Fernández Blanco, es la de 24.75 pesetas, en lugar de 42 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa Riera Jaume, propietaria de la «Residencia Porto Pi», de Palma de Mallorca, contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 21 de julio de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Turismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Desestimar el presente recurso de alzada, dejando sin efecto la decisión de la Dirección General de Turismo de 21 de julio de 1955.

2.º Devolver a doña Luisa Riera Jaume, propietaria de la «Residencia Porto Pi», de Palma de Mallorca, la cantidad de 500 pesetas que, a los efectos de resolución de este recurso, tiene consignada en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Baleares, bajo resguardo de fecha 12 de agosto de 1955, número 1.179 de entrada y número 10.809 de registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1957 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Existiendo más de cuatro vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, y de acuerdo con el artículo 10 y siguientes del vigente Reglamento, aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1954, y con el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública con objeto de cubrir siete plazas vacantes en la actualidad. Este número de plazas no podrá ser ampliado.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición los españoles menores de cuarenta años de edad que así lo soliciten antes de la fecha señalada en el número séptimo de esta Orden y estén en posesión del título de Ingeniero Industrial civil obtenido en una de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona o Bilbao, o que acrediten haber aprobado los estudios del plan de carrera de las Escuelas citadas; que carezcan de defecto físico o enfermedad que les inhabilite para el cargo y que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947, Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, y Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

4.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y comenzarán el día 24 de febrero de 1958, en el local y hora que oportunamente se señalarán en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de este Ministerio, por lo menos ocho días antes de dicha fecha.

5.º El Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones será nombrado con arreglo al artículo 14 del citado Decreto de 5 de marzo de 1954, y se hará por medio de Orden de este Ministerio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar el local, día y hora en que deberá constituirse.

6.º Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, en la que así lo soliciten, haciendo constar sus circunstancias personales y méritos que aleguen.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la

fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el recibo del importe de los derechos de examen establecidos en este artículo.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Todos aquellos que justifiquen el ejercicio de su vida profesional y méritos que como Ingeniero Industrial puedan alegar.

b) Declaración del grupo en que se consideren incluidos, a los efectos de la Ley de 17 de julio de 1947.

c) Cuantos documentos estime oportuno presentar el opositor a los efectos de la convocatoria.

d) Recibo justificativo de haber ingresado en la Subsecretaría de Hacienda (Registro General del Ministerio) a disposición del Tribunal, la cantidad de 200 pesetas como derechos de examen.

7.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda durante los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria, entregándose al portador un resguardo autorizado con la firma del Jefe del Registro y sello de esta Dependencia, y en el que se haga constar la fecha y hora de presentación y número con el que queda registrado.

En ningún caso se admitirán, y no surtirán efecto, las instancias enviadas por correo.

8.º Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas pasarán al Secretario General del Cuerpo, el que procederá a su examen y comprobación de los extremos que estime oportunos, pudiendo tomar para ello las iniciativas que estime convenientes, así como reclamar a los que, habiendo presentado documentación defectuosa o incompleta, puedan subsanar este defecto, dando un plazo para ello.

10. Expirado el plazo de presentación de instancias, se formará en el término de quince días una relación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán por separado los que, por reunir las condiciones exigidas, puedan ser admitidos al sorteo como opositores, y los excluidos.

Contra el acuerdo de exclusión se podrá recurrir en alzada en el plazo de quince días, ante el Tribunal de oposición, el cual resolverá en definitiva, sin ulterior recurso, antes de verificarse el sorteo. Para ello se presentará instancia dirigida al Presidente de dicho Tribunal, ante el Registro General del Ministerio (Subsecretaría), de la cual se librará el oportuno recibo.

El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

11. El orden de actuación de los opositores lo determinará un sorteo previo, que será público y tendrá lugar en el

local, día y hora que fije el Tribunal una vez constituido, con arreglo a los requisitos que determina el número quinto de esta Orden, y previa la formación de la «lista definitiva» de los admitidos a la oposición, «contra la que no cabrá recurso alguno». Ambos extremos serán publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

12. Los ejercicios serán cuatro, y su forma, clase, duración e importancia serán las que se señalan a continuación:

Primer ejercicio: Consistirá en la oposición oral y pública de seis temas, en la que se podrá invertir un tiempo máximo de sesenta minutos, y que habrán de referirse a cada una de las materias especificadas en el cuestionario de este ejercicio, con el contenido que en el mismo se indica (anexo 1). Cada tema expuesto deberá corresponder a diferente grupo y se elegirá por sorteo.

Segundo ejercicio: Será por escrito y consistirá en el estudio de las relaciones de una industria con las actividades del Ministerio de Hacienda. El opositor, aparte de la descripción tecnológica que juzgue oportuna, deberá establecer los estudios económicos que la afecten, muy especialmente su régimen tributario, así como la crítica del mismo que estime conveniente.

Se desarrollará, en un período máximo de cuatro horas, un tema elegido por el Tribunal por unanimidad o mayoría, entre tres sacados a la suerte por el opositor, elegido, a su vez, por sorteo, del cuestionario que se relaciona en el anexo 2, y que comprende a las industrias en general.

Tercer ejercicio: Consistirá en la descripción, organización y tecnología, tan amplia y detallada como el opositor juzgue oportuno, de las industrias explotadas directa o indirectamente por el Ministerio de Hacienda, relacionadas con el mismo, o básicas en el desarrollo del país, con especial mención de su aspecto económico y sus relaciones con el Ministerio.

Será por escrito y se desarrollará en un tiempo máximo de cuatro horas y media, eligiéndose el tema en igual forma a la detallada en el ejercicio segundo del cuestionario, que se detalla en el anexo 3.

Cuarto ejercicio: Será escrito y se concederán, como máximo, tres horas para desarrollar un tema propuesto por el Tribunal, bien sobre la imposición aplicable a un supuesto caso de industria, basado en datos técnicos contables o estadísticos sobre la incoación y tramitación de un expediente relacionado con la contribución e impuestos a cargo de los Ingenieros del Cuerpo, o un informe técnico, contable o estadístico en relación con asuntos que se tramitan en los Centros y Dependencias del Ministerio de Hacienda, y en los que tienen relación o intervención los Ingenieros industriales al servicio de la misma.

La calificación de estos ejercicios se hará de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 5 de marzo de 1954.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores en número que no podrá exceder del de plazas anunciadas en la convocatoria,

siguiendo en aquella el orden preferente de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal habrá de tener en cuenta, además lo establecido en la Ley de 16 de julio de 1947 y sus disposiciones complementarias.

En caso de igualdad de la calificación de dos o más opositores resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a las circunstancias y méritos respectivos.

14. El Secretario del Tribunal formará el expediente de cada opositor, que estará integrado por la respectiva solicitud con la documentación anexa y los ejercicios prácticos originales, haciendo constar en dicha solicitud, por diligencia que autorizará con el visto bueno el Presidente, las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

15. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Su condición de españoles, menores de cuarenta años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria, por medio del acta de nacimiento o documento que legalmente la sustituya.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de adhesión a la causa nacional, expedido por jerarquía del Movimiento, autoridad local o Jefe oficial inmediato.

c) Certificado expedido por dos médicos, justificantes de no tener defecto físico o psíquico, ni padecer enfermedad que se suponga le inhabilite para el servicio, y en todo caso, comprensivo de la dolencia que pueda afectarle.

d) El opositor aprobado no podrá tomar posesión de su cargo sin que antes presente el título de Ingeniero industrial o certificado de haber verificado el ingreso de los derechos correspondientes para su obtención.

16. Quiere dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número sexto de esta Orden. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmete las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

17. El Presidente del Tribunal elevará inmediatamente al Ministro de Hacienda la relación a que se refiere el artículo 13, a fin de que sean nombrados Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda Pública los que ocupen los primeros números hasta cubrir las siete plazas anunciadas. De no existir número suficiente de aprobados para cubrir las pla-

zas, las que resten se considerarán vacantes.

18. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Cuando la vacante se encuentre en las Islas Canarias, el plazo será de cuarenta y cinco días.

En casos excepcionales, el Ministerio podrá, de oficio o a instancia de los interesados, prorrogar en la medida necesaria los plazos antes señalados.

Se entenderá que los opositores aprobados que no tomen posesión en los plazos señalados renuncian a su empleo.

19. Cuando los plazos establecidos en esta Orden, en las convocatorias, anuncios, etcétera, se señalen por días, se computarán exclusivamente los días hábiles.

20. Todo opositor nombrado antes de desempeñar su destino quedará adscrito, por un periodo de nueve meses, al conocimiento y prácticas de los diferentes servicios encomendados al Cuerpo de Ingenieros Industriales. A dicho fin, terminada la oposición, el Jefe efectivo del Cuerpo dispondrá lo necesario para organizar los cursillos de especialización que se estimen pertinentes, distribuyendo eficazmente el tiempo disponible.

Los resultados obtenidos serán comunicados periódicamente al Secretario general del Cuerpo y Comisión Asesora, incorporándose al expediente personal de cada funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Jefe efectivo del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

ANEXO 1

GRUPO PRIMERO

Derecho político y administrativo

1. Concepto del Derecho Clasificación del Derecho. Las fuentes del Derecho. El Derecho político: su concepto y relaciones con otras ciencias.

2. Concepto del Estado Los elementos del Estado: el territorio; la población. Pueblo y nación. El poder como elemento del Estado. La soberanía: concepto, aspectos y problemas.

3. Las declaraciones de derechos y deberes. El Estado constitucional y sus diversos tipos. Estudio de la Constitución.

4. Las funciones del Estado. La división de poderes en la doctrina y en la práctica. El Parlamento: organización, funcionamiento y funciones. El Poder judicial.

5. El Derecho político español. Etapas principales de su desarrollo. El Derecho político español desde el 18 de julio de 1936. Enumeración y jerarquía de las fuentes del Derecho político español.

6. Estructura fundamental del Estado español. El Jefe del Estado. La Ley de Sucesión. Las Cortes Españolas. El Fuero de los españoles y el del Trabajo. El referéndum y el sufragio.

7. Concepto de la Administración. La Administración Pública y el Derecho. El Derecho administrativo. El Derecho ad-

ministrativo y la ciencia de la Administración

8. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley; el Reglamento, los preceptos administrativos la costumbre La Jurisprudencia como fuente del Derecho administrativo. El Derecho científico. La codificación administrativa. situación actual en España.

9. Criterios doctrinales sobre personalidad de la Administración La Administración considerada como poder del Estado, como función y como persona jurídica. Fines de la Administración Actividad jurídica y técnica de la Administración.

10. Las potestades administrativas Actos administrativos: concepto, clases, requisitos y revocación. El silencio de la Administración.

11. El servicio público Gestión de los servicios públicos: nacionalización y socialización. Obras públicas concepto y clasificación. Los contratos administrativos La subasta, el concurso y la gestión directa.

12. Medios de la Administración personales, materiales y jurídicos Organos administrativos. Los particulares al servicio de la Administración. Concesión de servicios públicos: su naturaleza jurídica. Otras concesiones.

13. Funcionarios públicos concepto de funcionario público Relación jurídica entre el funcionario y las entidades de que depende. Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios según la legislación vigente en España.

14. Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda: organización y competencia. Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública: disposiciones por las que se rige. Funciones que tiene encomendadas. Clases, ascensos, excedencias, ceses, licencias y jubilaciones.

15. Clases pasivas: legislación vigente. Concepto y clasificación de los haberes pasivos. Bases de regulación. Pensiones extraordinarias. Revistas. Habilitados de clases pasivas.

16. Las cosas al servicio de la Administración. La propiedad pública y privada. Uso y aprovechamiento del dominio público. Limitaciones de la propiedad en interés público.

17. Vías de comunicación. Régimen administrativo en vigor. Referencia especial a los ferrocarriles y transportes por carretera. Propiedad intelectual e industrial. Medios jurídicos: derechos y prerrogativas de la Administración. Acción directa: carácter ejecutivo de las órdenes de la autoridad. La expropiación.

18. Organización administrativa en general. La Jerarquía administrativa. División territorial. Centralización, descentralización. El régimen jurídico de la Administración. Procedimiento administrativo. Fiscalización. Recursos.

19. Lo contencioso-administrativo: distintos sistemas orgánicos. La jurisdicción contenciosa según la legislación vigente en España: plazos, requisitos, ejecución y suspensión de los fallos. El recurso de agravios. Conflictos jurisdiccionales.

20. Protección a la industria nacional. Política de industrialización. El Instituto Nacional de Industria. El Banco de Crédito Industrial.

21. Organización administrativa del Estado español. La Administración Central. La Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Distribución de servicios por

Departamentos ministeriales. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.

22. La Administración local en España. La Provincia: organización; gobernadores civiles. Las Diputaciones provinciales. La Administración provincial en las islas Canarias. El Municipio español. Ayuntamientos: organización; municipalización de servicios.

23. Ministerio de Hacienda: precedentes y organización actual. Facultades del Ministro. Organización, atribuciones y servicios de la Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Inspección General, Intervención General, Direcciones Generales del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y de Banca, Bolsa e Inversiones.

24. Organización, atribuciones y servicios de las Direcciones Generales de Impuestos sobre la Renta; de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones; de Impuestos sobre el Gasto; del Patrimonio del Estado; de Aduanas y de lo Contencioso del Estado.

25. Organización, atribuciones y servicios de las Direcciones Generales de Tributos Especiales; de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y de las Delegaciones del Gobierno en los Monopolios de Tabacos y de Petróleos. Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes. Tribunal Económico-administrativo Central. Comités, Jurados y Juntas del Ministerio de Hacienda.

26. Administración provincial de la Hacienda Pública. Delegados y Subdelegados de Hacienda; nombramientos, funciones. Los segundos jefes: atribuciones. Inspección de Hacienda: los Inspectores Jefes. Administración de Rentas Públicas: competencia y organización.

27. Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial. Servicios de Valoración agrícola, forestal y urbana. Tesorerías de Hacienda. Administraciones y Depositarias especiales. Intervenciones de Hacienda.

28. Abogacías del Estado. Administraciones de Aduanas: clasificación y competencia. Organismos de la Administración provincial no mencionados anteriormente: atribuciones de cada uno. Juntas de Jefes y Jurados provinciales: composición y atribuciones.

GRUPO 2.º

Economía política

1. El concepto de lo económico. Las unidades económicas. Los tipos o etapas de la vida económica. La Economía nacional. La ciencia de la Economía y sus divisiones. Teoría e Historia; Economía pura y Política económica.

2. Los bienes. Bienes libres y bienes económicos. Clases de bienes en cuanto a su naturaleza y a su función. Los factores de la producción. La naturaleza como elemento de la economía. La tierra como factor de la producción y sus leyes.

3. La población. Características etnográficas. Composición de la población. Movimiento de la población. Teorías sobre la población. La población de España.

4. La técnica como elemento de la Economía. Evolución de la técnica desde los tiempos primitivos. La llamada Revolución Industrial. Los principales inventos. Consecuencia en distintos aspectos: la Ingeniería.

5. Características económicas del tra-

bajo. Clases de trabajo. La división del trabajo y sus trascendencias en la vida económica. Formas modernas de la organización del trabajo. La regulación jurídica del trabajo.

6. Pluralidad de conceptos del capital. El capital privado. El capital en la empresa. El capital en sentido económico-político. Capital nominal y real. Formas técnicas del capital. Formación y conservación del capital.

7. Las necesidades humanas. La utilidad total y la marginal. El principio de la utilidad marginal decreciente. La distribución de la renta por el consumidor: leyes a que obedece.

8. Las variaciones de la demanda según la renta. Las variaciones de la demanda según el precio. Las curvas de demanda. La elasticidad de la demanda. La demanda de bienes sustitutivos y complementarios.

9. La producción en Economía. Las leyes de la técnica. La función de la producción. Los medios de producción y sus clases. La productividad. El principio de la productividad marginal decreciente. La determinación económica de la producción.

10. La Empresa de propiedad individual. La capacidad jurídica mercantil: evolución, alcance. Las Compañías colectivas: constitución, administración, disolución.

11. Las Sociedades anónimas: constitución, organización, disolución. Las acciones: naturaleza, clasificación, creación y puesta en circulación. Las obligaciones: naturaleza y características.

12. Las Compañías en comandita y sus clases. Las Sociedades de responsabilidad limitada. La Sociedad de cuentas en participación. Las Cooperativas.

13. Los costes. Costes fijos y variables, costes totales, medios y marginales. Los puntos mínimo de funcionamiento y óptimo de explotación de la Empresa. La curva de oferta de la Empresa. La oferta total del mercado.

14. El mercado. Clasificaciones de los mercados. La formación del precio en el mercado de libre concurrencia. La estabilidad del equilibrio. Efectos de las variaciones de la oferta y de la demanda.

15. El monopolio de oferta: determinación de su equilibrio. El llamado monopolio de demanda. El monopolio explotado con fines sociales.

16. El oligopolio de oferta: discusión acerca de su equilibrio. La lucha, la coalición y la fusión entre Empresas. El mercado imperfecto: formas de equilibrio.

17. Concepto y funciones del dinero. Clasificaciones del dinero. Relaciones entre dinero y metal. Sistemas monetarios, patrones ligados, patrones libres. El sistema monetario español.

18. El crédito. Documentos de crédito. Concepto de los Bancos: funciones que ejercen en la circulación monetaria. Bancos de emisión: el privilegio del Banco de España. Principales operaciones de los Bancos de depósito.

19. El problema cuantitativo del dinero: el nivel general de los precios. Los números-índices y las principales fórmulas propuestas. La teoría de la cantidad. La teoría de la renta.

20. La renta de la tierra como atribución diferencial: la fertilidad, la intensidad, la situación. La renta de la tierra como productividad marginal. La renta minera. La renta urbana.

21. El salario y su importancia social. La demanda de prestación de trabajo. La

oferta de prestación de trabajo: la llamada ley de bronce del salario. La política social y la regulación oficial de los salarios. El salario familiar.

22. El interés como retribución del capital. La demanda del capital. La oferta de capital. Teorías monetarias del interés. Armonización entre las teorías reales y las monetarias del interés. La retribución del empresario y su carácter.

23. El fundamento del comercio internacional, según los costes comparados: ventajas absolutas y relativas. Aplicación de la teoría del equilibrio parcial. Introducción de los gastos de transporte y de los gravámenes arancelarios.

24. El problema monetario del comercio internacional. Composición de la balanza de pagos. El equilibrio de la balanza con el patrón de oro y con patrón libre: teorías para explicar la formación del tipo de cambio. El tráfico internacional de capitales.

25. El libre cambio y el proteccionismo. Los medios de la política comercial y exterior. La política valutaria y sus medios.

26. La renta nacional y sus manifestaciones. El cómputo de la renta nacional. La renta nacional y la estructura de la producción. La distribución funcional y personal de la renta. La renta nacional de España.

27. La renta nacional en las economías estacionarias y en las progresivas. El ahorro y la inversión. La determinación del nivel de la renta nacional.

28. Relación entre el consumo y la producción: la teoría de las salidas; las crisis económicas. Los diferentes movimientos de conjunto de la Economía. Las fases de los movimientos cíclicos y sus manifestaciones. Teorías sobre los ciclos económicos.

29. La política económica anticíclica: sus medios y limitaciones. La creación de capital. El efecto multiplicador. La creación del dinero para la obtención de una economía sin paro.

30. El seguro y su clasificación. Seguros privados. Riesgos más frecuentes en la industria. Los daños: valoración, indemnizaciones. Los seguros sociales.

GRUPO 3.º

Hacienda Pública

1. Clasificación de las necesidades humanas. Tipos de agrupación para la satisfacción de las necesidades comunes. Características del grupo público o político; La ciencia de la Hacienda.

2. Teorías antiguas y modernas para explicar la actividad de la Hacienda.

3. Concepto y clasificación de los ingresos públicos. Los precios privados: su relación con los ingresos originarios. Los precios cuasi privados.

4. Los precios públicos: la Empresa pública y las tarifas. Los precios políticos. Las contribuciones especiales, diferencias con los precios políticos.

5. Concepto y fundamento del impuesto. Elementos del impuesto. La teoría del mínimo de existencia. La doble imposición del ahorro.

6. Impuesto único e impuestos múltiples. Impuestos directos e indirectos. Impuestos reales y personales. Las normas técnico-administrativas de la imposición.

7. Significación y problema de la distribución formal del impuesto. La distribución cuantitativa. Métodos para conse-

güir una distribución formal equitativa. Fundamento científico de la proporcionalidad y de la progresividad.

8. El problema de la distribución cualitativa del impuesto. Soluciones históricas y criterio actual. Métodos para aplicar una distribución cualitativa.

9. La distribución económica del impuesto. La distribución de un impuesto general sobre la comunidad económica. La evasión impositiva.

10. Teorías sobre la repercusión del impuesto. La repercusión en los supuestos de libre concurrencia y de monopolio. Incidencia y difusión del impuesto. Consolidación o amortización del impuesto.

11. El derecho tributario. La obligación jurídico-tributaria. Elementos, cauce y nacimiento de la obligación. Las normas de fijación y evaluación de la base.

12. Las normas de actuación de la obligación jurídico-tributaria. El proceso recaudatorio. El derecho penal tributario. Las normas de comprobación e inspección. La jurisdicción especial y sus garantías.

13. Los impuestos directos y su clasificación. Impuesto sobre el producto del suelo: fijación de la base tributaria; problemas técnicos de esta imposición.

14. Los impuestos sobre el producto de los edificios; de las explotaciones industriales y comerciales del capital y del trabajo.

15. La imposición sobre la renta. La imposición sobre el patrimonio. El impuesto sobre los incrementos de valor.

16. Impuestos sobre el gasto; artículos a que se aplican. Crítica de sus efectos. Sistemas usados en la exacción de los impuestos sobre el uso y consumo.

17. Impuestos sobre la transmisión de bienes («inter vivos») y «mortis causa» El impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. Imposición sobre la circulación internacional de los bienes.

18. Ingresos públicos extraordinarios. Emisión de papel-moneda. Imposición extraordinaria sobre el patrimonio. Concepto, significación y clasificación de la Deuda Pública. Emisión, conversión y amortización de la Deuda.

19. Concepto, clasificación y límites del gasto público. Efectos del gasto público sobre la producción y distribución de la riqueza.

20. La evolución de los gastos públicos. Fundamento teórico de la expansión y formas de la misma. Consideración cualitativa del gasto.

21. Concepto y fundamento económico del presupuesto. Principios políticos, contables y económicos del presupuesto. Clasificación de los Presupuestos.

22. El presupuesto cíclico y los de plena ocupación. Modernas formulaciones de la contabilidad del Estado.

GRUPOS 4.º Y 5.º

Legislación de Hacienda

Grupo 4.º

1. Concepto de la Hacienda Pública según el derecho positivo español. Personalidad de la Hacienda: la Hacienda como deudora y como acreedora; prescripción. El principio de la unidad de Caja.

2. Antecedentes históricos de la tributación española. La reforma del sistema tributario en 1845. Principales reformas posteriores y situación actual.

3. El Presupuesto del Estado español: evolución histórica. Estructura actual de

los Presupuestos generales del Estado. La Deuda Pública: historia y situación actual.

4. Contribución territorial: su naturaleza y división. Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria; bienes sujetos y exentos. Amillaramientos, repartimientos. Registro fiscal: catastro: formación y conservación. Tipos de imposición y recargos.

5. Contribución urbana: bienes sujetos y exentos. Productos íntegros y líquido imponible. Registro fiscal: catastro. Tipos de gravamen y recargos respectivos. Tributación de las zonas de ensanche.

6. Contribución industrial, de comercio y profesiones. Antecedentes históricos; reformas recientes. Ejercicio de la industria. Bases de población. Cuotas y recargos. Matrícula. Agremiación. Asimilación de industrias. Junta Superior Consultiva.

7. Tarifas de la Contribución industrial. Tarifa primera: secciones y reglas de aplicación. Tarifa segunda: secciones y reglas de aplicación.

8. Tarifa tercera de la Contribución industrial. Reglas especiales para su aplicación. Idea general de los distintos grupos que integran esta tarifa. Facultades de los fabricantes.

9. Tarifa cuarta de la Contribución industrial. Reglas para su aplicación. Talleres industriales comprendidos en la misma. Tarifa quinta. Tarifa adicional. Patente Nacional de Circulación. Canon de superficie. Exenciones.

10. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. Actos y contratos sujetos al impuesto. Reglas para la liquidación. Comprobación de valores. Tasación pericial. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. Impuesto sobre el caudal relicto.

11. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria. Estructura de las tarifas. Reglas generales para la determinación del beneficio y del capital. Régimen tributario de las Sociedades extranjeras y de las españolas con negocios en el extranjero. Relación con otras contribuciones. Jurados.

12. Impuesto del Timbre del Estado. Actos y contratos sujetos. Tipos impositivos y formas de percepción. Impuesto sobre los valores mobiliarios. Impuesto sobre emisión. Impuesto sobre negociación.

13. Contribución sobre la renta. Obligación personal y real de contribuir. Estimación de la base imponible. Tipos y deducciones. Registro de Rentas y Patrimonios. Jurados.

14. Renta de Aduanas: conceptos que la integran. El Arancel y su estructura. Ordenanzas de la renta. Proceso recaudatorio. Depósitos de comercio y zonas francas. Impuesto de transportes por mar, aéreos y a la entrada y salida de las fronteras. Impuesto de tonelaje. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvenacionales.

15. Tributación de las provincias de Alava y Navarra. Antecedentes, evolución y situación actual. Ingreso de los cupos y facultades inspectoras del Ministerio de Hacienda. Las contribuciones del Estado en las plazas de soberanía de Marruecos.

16. Contribución de Usos y Consumos: antecedentes. Impuestos comprendidos en esta Contribución. Contribución sobre los productos transformados: nacimiento y extinción de la obligación tributaria. Gestión de estos impuestos. Bases, tipos,

exenciones y repercusión. Declaraciones y liquidaciones.

17. Contribución de Usos y Consumos sobre productos y transformados: importación. Productos sujetos. Presentación y liquidación de declaraciones. Importación en tránsito. Importación temporal y reimportación. Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados: exportación. Exportaciones por fabricantes, almacenistas o especuladores. Desgravaciones y devoluciones.

18. Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados: objeto, tarifas y exenciones de los impuestos sobre el papel, bandajes, hilados, calzado, muebles, vidrio y artículos de piel.

19. Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados: inspección e intervención de los productos gravados. Sanciones, competencias y prescripción. Recursos y Jurados. Objeto: tarifas y exenciones de los impuestos sobre conservas, vinos, fundición, jabones, cementos y sobre la sal común.

20. Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio: objeto, sujeto y base de estos impuestos. Nacimiento y extinción de la obligación tributaria. Tarifas y exenciones. Gestión de estos impuestos. Declaraciones, liquidación y conciertos. Importación y exportación del carburo de calcio. Inspección de este tributo. Calificación, penalidades y prescripciones. Recursos y Jurados.

21. Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas. Impuesto sobre el petróleo y sus derivados. Impuesto sobre el producto bruto de las minas. Impuesto sobre la radioaudición. Impuesto sobre el uso del teléfono.

22. Contribución de Usos y Consumos sobre transportes interiores: objeto, sujeto y base del impuesto. Clasificación de las Empresas, según el régimen tributario, declaración, concierto, recibo especial y patente. Tarifas, exenciones y reducciones. Liquidaciones, Inspección: calificación y penalidad.

23. Contribución de Usos y Consumos sobre los transportes interiores. Disposiciones especiales para el transporte de viajeros por ferrocarriles o tranvías, por automóviles o por tracción de sangre. Competencia, recursos y Jurados. Régimen en Alava y Navarra. Unificación de los impuestos de transportes, timbre, inspección y conservación de carreteras y Seguro obligatorio.

24. Contribución de Usos y Consumos: Patente Nacional de circulación de automóviles de turismo y motocicletas: objeto, sujeto y base del impuesto. Tarifas, exenciones y reducciones. Régimen de los constructores y vendedores de automóviles. Requisitos para la circulación. Administración, inspección y sanciones.

25. Contribución de Usos y Consumos. Impuesto sobre el alcohol: productos gravados y exentos. Bases, tarifas, reducciones y exenciones. Aplicación a la fabricación de alcohol vinico. Régimen especial de los fabricantes de alcohol no vinico. Alcoholes desnaturalizados. Aguardientes compuestos y licores.

Grupo 5.º

26. Contribución de Usos y Consumos. Impuesto sobre el alcohol. Régimen de almacenistas y detallistas. Circulación de alcoholes. Requisitos para la importación, exportación y reimportación de alcoholes. Devolución del impuesto. Contabilidad y estadística. Inspección e intervención. Infracciones y sanciones. Jurados. Régimen de Alava y Navarra.

27. Contribución de Usos y Consumos. Impuestos sobre el azúcar: objeto, sujeto, bases, tarifas y exenciones. Requisito en fábricas y almacenes. Refino y productos secundarios. Régimen de almacenistas, detallistas e industriales consumidores. Circulación de los productos. Importación y exportación. Contabilidad y Estadística. Inspección e Intervención. Jurados. Régimen de Navarra.

28. Contribución de Usos y Consumos. Impuesto sobre la fabricación de achicoria: disposiciones más importantes. Impuesto sobre la cerveza: objeto, sujeto, base, tarifas y exenciones. Requisitos para la autorización de fábricas. Circulación, importación y exportación. Administración del impuesto. Jurados. Régimen de Navarra.

29. Contribución de Usos y Consumos. Impuesto de Consumo de lujo: objeto, sujeto, repercusión. Tarifas y normas para su aplicación. Exenciones. Administración del impuesto. Importación y exportación. Inspecciones y sanciones. Competencia y recursos. Régimen especial de Alava y Navarra.

30. Monopolio de tabacos y servicios anejos: diferentes rentas y servicios. Ley de bases y disposición para su desarrollo. Contrato entre el Estado y «Tabacalera, Sociedad Anónima». Delegación del Gobierno y función de los Ingenieros industriales. Contrabando y penalidad. Idea general de la Lotería Nacional.

31. Monopolio de Petróleos: concepto, administración. Bases generales del contrato con la arrendataria. Reorganización de 1947 y nuevo Reglamento. Atribuciones de la Delegación del Gobierno. Función de los Ingenieros industriales.

32. Las antiguas Casas de Moneda y la Fábrica del Sello. Constitución de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Organización actual. Organismos rectores. La Dirección General: funciones y atribuciones. La Subdirección, las Secciones y los Departamentos. La Dirección Facultativa.

33. La Sección de Moneda: organización y funciones. La Sección de Timbre e Imprenta Nacional: organización y funciones. El Laboratorio general. El Departamento de Construcciones.

34. La Sección de Documentos de Valor: organización y funciones. La Sección de Fabricación de Papel: organización y funciones; requisitos especiales.

35. Propiedades y derechos del Estado. Ventas: instrucciones para las mismas. Rentas, Salinas de Torreveja, Minas de Almadén y Arroyanos. Administración de las fincas y rentas del Estado. Recursos del Tesoro.

36. Contrabando y defraudación: idea general de la legislación penal y procesal. Idea general sobre la legislación en materia de delitos monetarios.

37. Función interventora: concepto y aspectos que ofrece. Funcionarios que la ejercen. Desarrollo de la función en cuanto a los ingresos. Disposiciones sobre fiscalización e inspección de los gastos públicos.

38. Servicio de Tesorería. Organización. Bases principales del convenio con el Banco de España. Los ingresos y pagos en las Tesorerías: sus clases.

39. Recaudación de contribuciones e impuestos. Divisiones de la misma. Organización del servicio recaudatorio. Recaudación en período voluntario. Recaudación ordinaria y accidental. Recaudación por patentes.

40. Recaudación en período ejecutivo. Grados de apremio. Expedientes ejecutivos. Embargos. Recaudación por certificaciones de descubierto. Rendición de cuentas por los Recaudadores. Prelación de créditos en los procedimientos de apremio. Tesorerías.

41. Ordenación de gastos y pagos. Competencia general. Ordenaciones de pagos: organización general; peculiaridades y régimen respectivo. Responsabilidades.

42. Inspección de la Hacienda Pública. Atribuciones del Ministro, Subsecretario. Inspección General y Direcciones Generales. Comisión Coordinadora. Secciones de Investigación e Inspección de las Direcciones Generales. Inspección de los Servicios.

43. Inspección de los Tributos. Inspecciones provinciales. Atribuciones del Delegado de Hacienda y del segundo Jefe. Juntas de Jefes. Servicios de la Inspección provincial. Atribuciones del Inspector Jefe y de los Inspectores. Funcionarios que integran las inspecciones del Tributo. Agentes especiales para la comprobación de altas, bajas y denuncias.

44. Actuación de los Ingenieros industriales en la Inspección de la Tarifa tercera de la Contribución industrial, Patente Nacional de Circulación y Contribución de Usos y Consumos. Actas: su tramitación por el Inspector e incidencias; contribuyentes reincidentes.

45. Denuncia pública. Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora. Tramitación, calificación y penalidades. Tramitación especial de las actas por Contribución Urbana. Fondo para el Servicio de Inspecciones. Distribución de las multas en expedientes por denuncia. Comité Central de la Inspección.

46. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Disposiciones generales. Recurso de reposición. Devolución de ingresos indebidos: plazo para la misma; qué se entiende por error de hecho. Los reclamantes y sus apoderados. Requisitos de las reclamaciones. Caducidad de instancias.

47. Procedimiento en la reclamación económico-administrativa. Registro de expedientes. Días hábiles para interponer y sustanciar las reclamaciones. Notificaciones: enumeración de los requisitos exigidos según los casos. Competencia para conocer y resolver las reclamaciones. Cuestiones de competencia.

48. Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas. Procedimiento en única o primera instancia. Procedimiento en segunda instancia. Pruebas. Cuestiones incidentales.

49. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Recurso de queja. Recurso extraordinario de nulidad. Recurso contencioso-administrativo. Condonación de multas.

GRUPO 6.º

Estadística y contabilidad

1. Atributos y variables. Clasificación por atributos. Dicotomía. Frecuencias. Independencia y asociación. Asociación y disociación completas. La medida de la asociación.

2. Clasificación múltiple. Tablas y coeficientes de contingencia. Tablas isotrópicas. Clasificaciones homogéneas y heterogéneas.

3. Distribuciones de frecuencia. Ampli-

tud y posición de los intervalos. Representación gráfica. Curvas de frecuencias principales tipos.

4. Los promedios y sus caracteres. Las medias aritmética, geométrica y armónica. La mediana y el valor modal: propiedades, forma de cálculo y comparación mutua.

5. La oscilación. La desviación media. La desviación típica: cálculo y propiedades. Cuartiles, deciles y percentiles. Otras medidas de la dispersión.

6. Los momentos de las distribuciones de frecuencia. La medida de la asimetría y del apuntamiento.

7. Series temporales. Fluctuaciones periódicas y tendencias: eliminación de aquéllas. Medida de las oscilaciones estacionales y cíclicas.

8. Ajuste de curvas. Métodos para realizarlo. Ajuste de una recta y de diferentes curvas. Elección de curva para el ajuste.

9. Interpolación. Diferencias. Fórmulas para la interpolación. Interpolación de series estadísticas. Perecuación.

10. Colectivos de dos variables. Líneas y tablas de correlación. Coeficientes de correlación y de regresión.

11. Métodos de cálculo del coeficiente de correlación. Regresión no lineal. La razón de correlación. El coeficiente de correlación para rangos y por grados.

12. Correlación múltiple. Regresiones parciales y coeficientes de correlación parcial. El coeficiente de correlación múltiple y sus propiedades.

13. Las distribuciones binomial y normal: origen, características y constantes. Idea de otras distribuciones.

14. Precisión de la media aritmética y de la desviación típica obtenida de las muestras de un colectivo. Precisión de los momentos y de los coeficientes de regresión y de correlación obtenidos de las muestras de un colectivo.

15. Idea de la estimación de los parámetros estadísticos obtenidos de muestras pequeñas de los colectivos.

16. El balance como estado de una hacienda. Significación económica del activo y del pasivo. Estructura de cada uno de los miembros del balance. El estado de ganancias y pérdidas y su significación. Productos, gastos y beneficios.

17. La cuenta digráfica. Concepto objetivo de la cuenta y su generalización. Funciones de la cuenta. El enlace entre las cuentas. La partida doble: sus principios y consecuencias.

18. Clasificación de las cuentas y estudio de las principales clases. El plan de cuentas de una contabilidad.

19. Los libros Diario y Mayor: características y prescripciones legales. Otros libros obligatorios. Libros no obligatorios.

20. División del Diario único en múltiples. División del Mayor en libros de desarrollo. Enlace entre la contabilidad general y la analítica.

21. Apertura del Diario y del Mayor según la forma jurídica de la Empresa. Marcha de los libros. Balance de comprobación.

22. Balance de fin de ejercicio. Cierre y reapertura de libros.

23. Distintas clases de balances. Criterios para la valoración de sus partidas. El principio de la especialización de los ejercicios.

24. Regularización de las cuentas de resultados. Distribución de beneficios. Las reservas: prescripciones legales.

25. Importancia y ventajas del cálculo de los costes. La cuenta de «Fabricación»

y sus conexiones. El enlace de la contabilidad industrial y la general: distintos métodos.

26. La contabilidad de las materias primas. Costes básicos y adicionales. La contabilidad de los salarios. Trabajo directo e indirecto.

27. Los elementos indirectos de los costes. Distribución por división. Imputación sobre distintas bases. La distribución por secciones de coste.

28. Análisis del rendimiento técnico de los distintos factores de una explotación. Coeficientes de circulación y de beneficios. Coeficientes de gastos: el coeficiente de explotación.

29. Examen del balance de una Empresa desde distintos puntos de vista. Coeficientes que expresan la solvencia y la liquidez.

ANEXO 2

INDUSTRIA TEXTIL

1. Algodón. Variedades. Cultivo. El algodón en España. Idem en el mundo. Filatura del algodón.

2. Otras fibras vegetales. Clasificación. Características. Posibilidades de producción. Filatura de las mismas.

3. Fibras animales. Lana. Obtención. Clases. Producción en España. Idem en el mundo. Filatura de la lana.

Seda. Obtención. La seda en España. Filatura de la seda.

4. Fibras artificiales derivadas de la viscosa. Obtención. Estudio económico de las mismas. Aplicaciones más características. Mezclas.

Fibras sintéticas. Líneas generales de su obtención. Comparación con las fibras derivadas de la viscosa.

5. Técnica textil en toda clase de fibras.

INDUSTRIA EXTRACTIVA

6. Maderas. Especies más frecuentemente utilizadas. Corta y tala. Aplicaciones de la madera. Idem a la construcción. Tratamiento de la madera.

Destilación de la madera. Resumen de las principales operaciones y productos obtenidos. Carbonización.

Resinas. Obtención y derivados.

Otros derivados de la madera.

7. Obtención de la celulosa a partir de las especies arbóreas. Especies corrientemente tratadas y sistemas utilizados, con indicación de los resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos. Idem en las plantas anuales. Estudio comparativo entre las plantas anuales y polianuales.

8. Carbón. Extracción. Transporte. El carbón en España. Gas del alumbrado.

9. Destilación e hidrogenación de carbones Derivados.

10. Minería en general. Aspecto del problema en España. Reparto de los principales minerales en nuestro país. Principales procedimientos de extracción. Organización de minas. Lavado. Clasificación.

METALURGIA

11. Aluminio. Bauxitas. Obtención de la alúmina. Idem del aluminio metal. Fusión. Transformación del aluminio.

12. Cobre y estaño. Su obtención por diferentes procedimientos. Transformación del cobre.

13. Cinc. Plomo. Obtención. Transformación y elaboración de estas metales.

14. Fabricación de ferroaleaciones. Carburo de calcio.

Industrias químicas:

15. Fabricación de ácido sulfúrico. Su importancia en la economía nacional. Aplicaciones. Superfosfatos.

16. Fabricación del ácido clorhídrico. Cloruro de cal.

17. Fabricación del ácido nítrico. Sus derivados

18. Fabricación de sosa y compuestos sódicos. Su importancia Industrias en las que encuentran aplicación. Lejías.

19. Fabricación de materias plásticas. Clasificación de las mismas. Obtención de las primeras materias necesarias. Moideos.

20. Fabricación de sulfuro de carbono y otros derivados del azufre. Materias colorantes.

21. Industrias químicas varias. Caucho sintético.

22. Abonos minerales Sus clases. Fabricación de abonos sintéticos.

Derivados de la agricultura:

23. Aceites y grasas vegetales. Obtención. Laboratorio y refino. Importancia en la economía del país. Derivados. Fabricación de jabones.

24. Caucho natural. Obtención, transformación, vulcanización. Obtención de neumáticos y otros objetos de caucho. Reparación de los mismos.

25. Azúcar y glucosa Obtención, refin. Jarabes y bebidas gaseosas.

26. Café. Achicoria y sucedáneos del café.

27. Cerveza. Obtención. Las fábricas de cerveza en España

28. Vinos, sidras, champañas, brandies, vermouths, aguardientes compuestos y licores. Fabricación. Reparto en el área nacional y problema económico derivado de la industria.

29. Alcohol etílico. Su fabricación y problemas económicos derivados de la fabricación de alcoholes

30. Industrias harineras. Descripción tecnológica de la fabricación de harina y problemas económicos derivados de la misma.

Industrias conserveras:

31. Lácteas. Idea de las principales industrias a que da lugar la conservación y distribución de la leche. Derivados. Quesos. Mantecas, etc

32. Conservas vegetales. Preparación. Distribución en la economía nacional. Conservas animales. Frigoríficos y conservación de alimentos

Industrias transformativas:

33. Industrias de la piel. Curtidos. Fabricación de calzados.

34. Fabricación del cemento, yeso y cal. Importancia del cemento en la economía del país. Industrias cerámicas. Materiales de la construcción. Lozas. Porcelanas

35. Fabricación del vidrio y cristal. Cristal plano Idem moldeado. Transformación de los mismos. Fabricación de frascos y botellas. Otras aplicaciones.

36. Fabricación de lámparas de incandescencia y luminiscencia. Fabricación de material eléctrico. Cables de acero. Fabricación de cables de conducción de energía eléctrica.

37. Industrias de la madera. Principales máquinas empleadas

Industrias basadas en procesos de destilación:

38. Fabricación y distribución del gas

del alumbrado. Destilación del carbón a otros fines.

39. Destilación de la madera y sus resinas.

Varias:

40. Industrias del frío. Fabricación de hielo. Refrigeradores.

41. Idea general de los procedimientos galvánicos. Recubrimiento. Cobreado, niquelado, cromado, plateado, dorado.

42. Celofán. Estudio completo. Aplicación.

ANEXO 3

ARTES GRÁFICAS

1. Diferentes procedimientos de estampación. Líneas generales de cada proceso. Examen de las ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos bajo los puntos de vista tecnológico, económico, artístico y de seguridad.

Procedimiento tipográfico:

Preparación del molde. Composición manual. Máquinas de componer.

2. Tipos y caracteres. El punto tipográfico: sus múltiplos. Material usado en tipografía. Fabricación de tipos, imposiciones y otros materiales de composición.

Fotomecánica:

3. Fotografía industrial. Procedimiento al colodión húmedo. Película y placa seca. Reproducción de línea y media tinta.

Fundamento de la reproducción en colores.

Grabado tipográfico:

4. Mordido. Montaje. Estereotipia: descripción. Producción de moldes tipográficos por galvanoplastia.

Estampación tipográfica. Máquinas de presión plana. Máquinas de presión planocilíndrica. Máquinas rotativas. Máquinas múltiples. Especiales características. examen y discusión de las mismas bajo los puntos de vista tecnológico, económico, artístico y de calidad.

Procedimiento planográfico:

5. Preparación del molde. La piedra litográfica. Grabado. Reporte. Fundamentos del procedimiento offset. La fotomecánica aplicada a la lito y cincografía. Preparación de planchas en sus diferentes modalidades. Reportes múltiples. Montajes. Estampación planográfica. Máquinas planas. Máquinas rotativas. Descripción y discusión de las principales máquinas rotativas en uso.

Procedimiento calcográfico:

Procedimiento calcográfico:

6. Preparación del molde. Grabado. Preparación de la matriz. Transferido. Preparación de planchas por galvanoplastia. Acabado. Estampación. prensas manuales, tórculos, máquinas planas, máquinas rotativas. Bases en que se fundan y discusión de los tipos. Especial consideración de los métodos de limpieza mecánica y mecánico-química.

Tamografía:

Idea del proceso y sus principales aplicaciones.

Otros procedimientos gráficos:

Descripción general de los mismos.

Acabado y manipulaciones:

8. Numerado, foliado, corte, trepado, encuadernación, sellado, etc. Descripción de todas las operaciones de acabado y manipulación.

Primeras materias empleadas en Artes Gráficas:

Características que deben reunir. Tintas: su fabricación, su examen; pruebas de laboratorio. Papel; su fiscalización. Otras primeras materias.

Fabricación de papel:

9. El papel: sus orígenes. Resumen histórico. Primeras materias empleadas. Diferentes tipos de pastas obtenidas. Primeras materias nacionales. Su distribución en el área nacional y sus posibilidades.

Pasta mecánica. Idem semiquímica: diferentes procesos. Idem química: diferentes procesos. Especiales cualidades y propiedades de cada una de ellas. Especial estudio de la «pasta de trapo».

10. Preparación de las pastas. Obtención de la media pasta. Depuración. Estudio completo del refino.

Fabricación del papel a mano. Sus orígenes. Sus características y posibilidades. Ensayos sobre la maquinización del procedimiento.

11. Fabricación del papel continuo. Máquina plana. Sus orígenes y desarrollo actual. Máquina redonda. Sus orígenes y desarrollo actual. Fabricación del cartón y cartulina.

12. Acabado del papel. Estudio de las diferentes operaciones. Papeles especiales. Papel para documentos de valor. Estudio completo. Otros papeles. Somera descripción.

Marcas de agua. Diferentes clases. Principios en que está basada su obtención. Descripción del proceso de obtención de rejillas.

Tabaco.—Elaboración y distribución:

13. Cultivo, curado y fermentación. Características de las ramas que más interesan en la fabricación. Procedencia y variedades de los principales tabacos exóticos. Tabaco indígena.

14. Preparación de la rama. Prehumidificación. Ligas. Obtención de picaduras, al cuadrado y en hebra. Picadura para cigarrillos rubios. Depuración. Torrefacción. Transporte del tabaco en hoja y en picado. Transporte neumático.

15. Elaboración de cigarrillos en hebra y al cuadrado. Diversos tipos de maquinaria en hebra. Máquinas «Vilaseca» y «Rapide». Empaquetado de labores. Salsas y perfumes.

16. Elaboración de cigarrillos. Moja, escogido de capas y desvenado; cigarrillos manuales, semimecánicos y mecánicos. Máquinas tirulelas y máquinas completas. Envasado y prensado.

17. Residuos de fabricación. Aprovechamiento de la vena. Molienda y laminado. Obtención de nicotina de la hoja de tabaco y del polvo. Productos nicotinados. Otros aprovechamientos.

Cerillas y Fósforos.—Elaboración y distribución:

18. Primeras materias más corrientemente empleadas en esta industria. Cerillas esteáricas. Diversos procedimientos de fabricación. Fabricación de cajitas-ensave.

Cerillas de papel. Fósforos de madera y de seguridad. Palillos. Labores en cartón y automáticas. Envasado. Máquinas continuas. Fabricación de cajitas de madera.

19. Encendedores y piedras pirofóricas. Ferrocería. Fabricación de encendedores. Diversos tipos de encendedores.

Petróleo.—Refino, distribución y transporte:

20. Principales propiedades físicas y químicas del petróleo. Métodos de explotación. Sondeos. Regiones productoras más importantes en el mundo.

21. Transporte del petróleo crudo y sus derivados. Oleoductos. Buques-tanques. Vagones y camiones-cisternas.

Práctica de una descarga de buques-tanques. Almacenamiento del petróleo y sus derivados. Distribución de los combustibles líquidos. Prevención contra incendios.

22. Refino del petróleo. Diversos métodos de destilación. Métodos de cracking. Polimerización. Reformado. Tratamiento químico.

23. Etilado de gasolina. Principales características de los derivados del petróleo. Ensayos físicos y químicos de los mismos.

24. Combustibles líquidos no procedentes del petróleo natural. Petróleo sintético. Destilación de pizarras bituminosas.

25. Asfaltos, lubricantes, parafinas. Diversas utilidades de los derivados del petróleo. Estadísticas de consumo.

26. Mercado mundial del petróleo. Su estructura económica en diversas zonas. Régimen de monopolios en su aspecto económico.

Organización y prácticas de laboratorio.

Laboratorios fiscales:

27. Laboratorios industriales. Su acondicionamiento. Organización y equipo. Documentación utilizada.

28. Laboratorios fiscales: su objeto. Idea de su función y organización. Importancia de su papel en el ámbito del Ministerio de Hacienda. Análisis más frecuentes. Enumeración y descripción.

Sal:

29. Sal: su obtención y elaboración. Sal gema. Salinas marítimas. Fontanales de agua salada. Importancia de la sal. Derivados de la sal. La sal en el mundo. La sal en España. Salinas propiedad del Estado.

Mercurio:

30. Mercurio: principales países productores. Minas españolas. Breve reseña histórica de la mina de Almadén. Posibilidades de esta explotación minera. Metalurgia del mercurio. Somera idea de los procesos históricos. Horno Bustamante. Horno Cermak-Spirek. Hornos americanos giratorios. Hornos Herreshoff. Características del envase de mercurio utilizado por su consumo en el mercado.

31. La higiene en Almadén y su influencia en el rendimiento de trabajo. Hidrargirismo y los modernos métodos para prevenirlo y combatirlo. Normas para la circulación y venta del mercurio en España. Aplicaciones del mercurio y sus derivados y compuestos. Consumo mundial de mercurio al año y posibilidades de España en relación con los restantes países productores.

Documentos de valor:

32. Documentos de valor: definición. Condiciones que deben reunir. Exigencias especiales en el papel: marcas de agua, tiras y fibrillas, hilos; discusión de sus ventajas. Exigencias especiales en la estampación. Características diferenciales del documento de valor. Fiscalización y medidas de seguridad de la fabricación.

Moneda y medallas:

33. Moneda y medallas: concepto de la moneda en su aspecto técnico ejecutivo.

Trayectoria general de la moneda como documento histórico. La medalla como expresión de un arte. Líneas generales del proceso de elaboración de medallas. Técnica de la elaboración de la moneda: a) Preparación de cuños. Procedimientos primitivos. Procedimientos actuales por medio de troqueles y virolas. Características tecnológicas de los materiales empleados. Tratamientos requeridos. Fases necesarias hasta la preparación definitiva.

34. Técnica de la elaboración de la moneda: b) Preparación de los cospeles. Condiciones que deben reunir. c) Acuñación técnica de los mismos. d) Condiciones de fiscalización; carácter policial, carácter técnico.

Construcción naval:

35. Situación e importancia de los astilleros españoles. Construcción de locomotoras. Idem de automóviles.

36. Transportes y comunicaciones: aéreos, terrestres y marítimos. Los transportes en España. Descripción, importancia de los mismos y aspectos en los que admite perfeccionamiento.

37. Hierro y acero. Descripción tecnológica de los procesos empleados en España para la obtención del hierro y acero. Laminación, treflado.

38. Minerales de hierro. Extracción, transporte, lavado, concentración, sintering. Pequeña siderurgia. Su importancia. Horno Renn. Aceros especiales. Su obtención. Desarrollo en España. Principales aplicaciones.

39. Transformación del hierro y acero. Fundición. Moldeo. Acabado. Forja. Mecanización. Fabricación de maquinaria pesada y máquinas herramientas. Problemas económicos derivados de la producción de hierro y acero. El hierro y acero en el mundo. El hierro y el acero en España.

40. Producción de energía eléctrica: Energía hidráulica. Energía térmica. Localización a los principales centros de producción. Construcciones nuevas. Importancia técnico-económica de las mismas.

41. Distribución de energía eléctrica. Descripción tecnológica. Importancia de la distribución. Las redes en España.

42. Pólvora y explosivos: Disposiciones generales de las fábricas. Situación de las mismas en España e importancia del problema.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura árabes» de la Universidad de Zaragoza, convocada por Orden ministerial de 2 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto), por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra de «Lengua y Literatura árabes» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza para hacer su presentación el día 14 de octubre de 1957, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universita-

ría). En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 13 del Reglamento (entrega de trabajos científicos y exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina).

Al mismo tiempo se les dará a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los últimos ejercicios.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Presidente del Tribunal, Manuel Gómez-Moreno.

• • •

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología románica» de las Universidades de La Laguna y Oviedo, convocadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto), y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 22 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre), por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a las citadas cátedras de «Filología románica» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo para hacer su presentación el día 23 de septiembre de 1957, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria). En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 13 del Reglamento (entrega de trabajos científicos y exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina).

Al mismo tiempo se les dará a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—El Presidente del Tribunal, Rafael Lapesa.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vitoria por el que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento.

Se anuncia convocatoria para la provisión de la vacante de Oficial Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley refundida de Régimen Local y de los artículos 233, número 1; 235, 195 y anexo segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, y Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

La plaza a que se refiere esta convocatoria es la señalada en la norma primera del artículo 228 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes a la referida plaza se sujetarán a las normas siguientes:

1.ª Serán condiciones indispensables para acudir a este concurso:

a) Pertener a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

b) Para los Licenciados en Derecho, que en el caso de declararse desierto el concurso concurren a la oposición, ser español y estar comprendido entre los veintidós años cumplidos y los cuarenta y cinco en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

c) Haber observado buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

No se exigirá a los mismos la presentación previa de los documentos antes expresados, bastando con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la instancia.

2.ª A las instancias se acompañarán cuantos méritos se estimen convenientes.

3.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Las instancias, debidamente reintegradas con timbre provincial y municipal, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, abonando 50 pesetas por derechos reglamentarios, cualquier día hábil, de nueve y media a trece y media horas.

5.ª El Tribunal calificador estará formado tal como señala el artículo 235 del mencionado Reglamento, quien realizará la propuesta unipersonal al Pleno del Ayuntamiento, a quien compete el nombramiento.

6.ª La escala graduada de méritos, según lo dispuesto en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 350 de la Ley refundida de Régimen Local; del artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y del anexo segundo del mismo Reglamento, es la siguiente:

a) Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local, previo los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

b) Haber obtenido personalmente el Premio Nacional «Calvo Sotelo».

c) El tiempo de servicios computables en el Cuerpo y el total de los prestados a la Administración Local.

d) Llevar más de cinco años consecutivos en la plaza que se desempeña en propiedad.

e) Haber ingresado por oposición y haber ganado otras oposiciones que se determinan en la Tabla Oficial de Valoración.

f) Ostentar títulos académicos o profesionales que figuren en la misma Tabla; y

g) Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Local y Estudios Urbanos.

7.ª El designado para el desempeño de la plaza tendrá, aparte de las obligaciones específicas señaladas en las disposiciones vigentes, la de llevar la representación y defensa del Excmo. Ayuntamiento ante los Tribunales de Justicia en cualquier jurisdicción, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen de

Oficinas y Empleados del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria. Si el designado para ocupar la vacante tuviese únicamente el título de Licenciado o Doctor en Ciencias Políticas, quedará relevado de esta obligación.

8.ª El sueldo será de 28.800 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una el 18 de julio y Navidad y los demás emolumentos que establece el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y los que tenga acordados o acuerde la Corporación.

9.ª En el caso de que no sea provista la plaza por haber resultado desierto este concurso, se proveerá por oposición entre Licenciados en Derecho, la que tendrá lugar cuatro meses después de la publicación de esta convocatoria, con sujeción al programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de mayo de 1954, para las oposiciones del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, con las modificaciones que afectan al régimen especial económico-administrativo de esta provincia, y que son las siguientes:

A) Los treinta y tres temas de Derecho Político comparado del referido programa se sustituyen por los siguientes:

Tema 1.º Los Fueros de la provincia de Alava.—Derechos y deberes de Alava.

Tema 2.º División foral de la provincia de Alava.—Concejo.—Ayuntamientos. Hermandad.

Tema 3.º Gobierno foral de la provincia de Alava.—Regidor.—Alcalde ordinario.—Alcalde de Hermandad.—Procurador de Hermandad.

Tema 4.º Nocións de la Junta general de Alava.—Juntas extraordinarias.—Junta particular.

Tema 5.º El Diputado general en la provincia de Alava.—Teniente Diputado general.—Diputados generales honorarios. Padres de provincia.

Tema 6.º Casos de Hermandad relativos a Ayuntamientos y a Concejos en el régimen foral alavés.—Regla general de Administración.

Tema 7.º Régimen especial de Alava.—Sistema de conciertos con el Estado.—Antecedentes.—Bases del concierto vigentes. Contribuciones e impuestos concertados. Contribuciones no concertadas.—Forma de su recaudación.

Tema 8.º Conflictos entre el Gobierno y la Diputación de Alava en materia de aplicación e interpretación del concierto. Antecedentes sobre esta materia y estado actual de la cuestión.

Tema 9.º Facultades de la Diputación alavesa en el orden económico-administrativo, determinando las disposiciones legales y vigentes que la reconocen y confirman.

Tema 10. La nación.—Teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.

Tema 11. El Estado moderno.—Caracteres específicos.—Elementos del Estado. Análisis de las cuestiones que suscitan la población y el territorio.—El espacio.—La doctrina de los grandes espacios.

Tema 12. Teoría del poder.—Principales doctrinas acerca de su origen.—La Escuela teológica jurídica en este respecto.

Tema 13. La soberanía.—Crisis de la soberanía en sus relaciones con las tendencias de organización supranacional.

Tema 14. Las formas de gobierno atendiendo al carácter del órgano representa-

tivo de la unidad.—Monarquía y República: divisiones respectivas.—Otras posibilidades.

Tema 15. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina canónica en este punto.—Los concordatos en general.—Concordato vigente.

Tema 16. La representación política: teoría general y su expresión mediante el sufragio.—Clases de sufragio.

Tema 17. Los derechos de la persona. El Liberalismo y Democracia en este aspecto.—Génesis y evolución de las declaraciones de derecho.—El Fuero de los españoles.

Tema 18. Los derechos sociales y el Fuero del Trabajo en España.—La Organización Sindical.

Tema 19. La Jefatura del Estado en España.—El Consejo del Reino.—La Ley de Referéndum Nacional.—La Ley de Sucesión.

Tema 20. La ciudad.—Génesis de la misma.—La civilización.

Tema 21. El Municipio.—Su concepto, moderno—noción legal.

Tema 22. El problema de la ciudad moderna.—Crecimiento de las ciudades: las causas.—Mejoramiento del medio ciudad.

Tema 23. Antecedentes históricos del urbanismo.—Objeto y fin del urbanismo. Necesidad de un plan revisor de la ciudad.

Tema 24. El problema de la autonomía municipal.—El régimen de la ciudad.—Democracia y eficacia.

B) En los temas de Derecho Administrativo se añadirá:

Al tema 14. Ley de 15 de mayo de 1945, sobre ordenación de solares y Reglamento para su aplicación.

Al tema 15. De la expropiación forzosa aplicable al derecho municipal.—Casos en que procede, requisitos y procedimiento en esta materia.

Al tema 23. El recurso de reposición. Del silencio administrativo.—Estudio crítico de estas materias.—De los interesados en el procedimiento: capacidad y competencia.

Al tema 32. Idea del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.—El desahucio en la Administración Local: su carácter y clases.

Al tema 57. Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Actuación de los Municipios en esta materia.

C) En los temas sobre Economía y Hacienda se añadirá:

Al tema 44. Breve reseña histórica del impuesto sobre el plus valía territorial. Justificación de la imposición.—El arbitrio de plusvalía en la Ley de Régimen Local.

Al tema 45. El arbitrio sobre solares sin edificar.

Al tema 46. Decreto de adaptación del Reglamento de Haciendas Locales a los Ayuntamientos alaveses.—Relación de este Decreto en el concierto económico vigente entre el Estado y la Diputación alavesa.

Los ejercicios de la oposición serán dos: El primero consistente en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de dos horas cuatro temas: uno de Derecho político, uno de Derecho administrativo, uno de Economía y Hacienda y uno de Derecho privado y Derecho procesado, todos ellos comprendidos en el cuestionario que se indica en esta convocatoria, con las modificaciones expresadas. El segundo ejercicio consistirá en emitir un dictamen en Derecho sobre un supuesto que planteará el Tribunal.

El Tribunal juzgará los ejercicios por el sistema de puntuación, confiando a cada opositor 20 puntos como máximo por cada ejercicio. Terminado cada ejercicio se procederá a la calificación de los opositores, sumando para ello los puntos que a cada uno de estos le hayan sido adjudicados por los Vocales del Tribunal, y el cociente que resulte de dividir la suma total obtenida por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio constituirá la calificación.

Para la aprobación se requerirá la puntuación mínima de 10 puntos en cada ejercicio, y el primer ejercicio tendrá carácter de eliminatorio.

La propuesta definitiva será unipersonal, y si se diera un empate en la calificación de los opositores, será preferido el que sea de Vitoria.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único.

El Tribunal calificador estará integrado por el Alcalde-Présidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad, el Secretario de la Corporación, el Decano del Colegio de Abogados de esta capital, el representante que puede designar la Dirección General de Administración Local, el Abogado del Estado de esta provincia y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

El Tribunal podrá funcionar siempre que concurren como minimum tres de sus miembros.

La celebración tanto del concurso como de la oposición, en su caso, se ajustará estrictamente a las normas señaladas en la Ley refundida de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Vitoria, 15 de julio de 1957.—El Alcalde, Luis Ibarra. 3.859.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Liquidadora del Material Automóvil

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herberos, 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas; Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Bonrepós (Valencia) el día 18 de septiembre de 1957, en los locales que ocupa la Base de Parques y Talleres de Automovilismo, a las nueve horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al excelentísimo señor Ge-

neral Presidente de la Junta (Ministerio del Ejército).

Anuncios a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 23 de agosto de 1957. 9.563.

• • •

Comandancia de Obras

PRIMERA REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concierto directo del «Proyecto de red de desagüe de aguas sucias en el acuartelamiento del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa, número 5, en Aranjuez», importante 184.400 pesetas (núm. 2.991 del L. C. I.), hasta las once horas del día 5 de septiembre próximo, en que termina el plazo.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Coronel Ingeniero Comandante, Luis García Muñoz. 3.866.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

Haciendo pública la extinción de la Delegación General para España de la Compañía alemana de Seguros que se indica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912 y como trámite previo para la extinción de la Delegación General para España de la Compañía alemana de Seguros «Assicuranz von Union 1865» (en liquidación), domiciliada en Madrid, calle de Jorge Juan, número 84, se concede al público en general y a los asegurados en particular el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan poner de manifiesto ante esta Dirección General lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Director general, P. D., José Manuel Verdú. 13.383.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

LA CORUÑA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Francisco Tomé Alonso.

Objeto de la petición: Instalar una industria de carpintería en esta localidad.

Capital: 70.000 pesetas.

Producción: Construcción de puertas, ventanas, etc., por un valor anual de pesetas 60.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5.245.

* * *

Peticionario: Don Santiago Franco Alonso.

Objeto de la petición.—Instalar una industria de preparación de combustibles sólidos aglomerados en Carballo.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: 1.500 kilogramos diarios de barras aglomeradas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5.244.

* * *

Peticionario: Don Roberto José Vilas Sabarido.

Objeto de la petición: Instalar en esta población una industria de fundición de metales no férricos.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 100.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5.243.

* * *

Peticionario: Don Salvador Neira Pérez.

Objeto de la petición: Instalar dos cámaras frigoríficas para la conservación de pescado en esta ciudad.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 99.500 kilogramos de pescado conservado anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5.242.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Herederos de don José Salgado Codesido (Hidroeléctrica del Iso).

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión de unos 10.000 metros de longitud, a 6.000 V., que partirá del lugar de Bayobre y terminará en San Miguel de Cerceda, con un ramal de unos 1.000 metros desde Taboada a la calle de Ferreiros. Dichas líneas alimentarán los siguientes transformadores:

Bayobre de Beseño, de 3 KVA.—Bayobre de Beseño y Oza, de la parroquia de San Cristóbal de Beseño, Ayuntamiento de Touro.

Taboada, de 10 KVA.—Taboada, Xesta, Iglesia, Vilar Aquelavila, Frechazo y Ramil, de la parroquia de San Verísimo de Ferreiros, Ayuntamiento de El Pino.

Calle de Ferreiros, de 10 KVA.—Calle de Ferreiros, Rouris, Puente, Lengostelle y Outeiro, de las parroquias de San Mamed y San Verísimo de Ferreiros (El Pino).

Torre, de 30 KVA.—Torre Regas, Boavista, Casal Iglesia y Suso, parroquia de San Verísimo de Ferreiros (El Pino).

Salceda, de 10 KVA.—Salceda y Quintas, parroquia de San Verísimo de Ferreiros (El Pino).

Brea, de 5 KVA.—Brea, Quintas, Castro Villameao y Vilar, parroquia de San Miguel de Cerceda (El Pino).

Cerceda, 5 KVA.—Cerceda (San Miguel), Ayuntamiento de El Pino.

Asimismo se instalará otra línea a la misma tensión, de unos 8.300 metros de longitud, que partirá del lugar de Bayobre y terminará en Bosenda, para alimentar los siguientes transformadores.

Salmonte, de 3 KVA.—Salmonte, parroquia de San Vicente de Burres, Ayuntamiento de Arzúa.

Crucero, de 10 KVA.—Crucero, Iglesia y Calzada, parroquia de San Vicente de Burres.

Fontelas, de 3 KVA.—Fontelas, parroquia de San Vicente de Burres.

Quintela, de 5 KVA.—Quintela, Rouris, Sebio, Outeiro y Pazos, parroquia de San Vicente de Burres y Santa María.

Bosende, de 3 KVA.—Bosende, parroquia de Santa María (Arzúa).

Relación transformación, 6.000/220-127 voltios.

Presupuesto: 593.600 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 2 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5.246.

L E O N

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Oxígeno y Acetileno de León, S. A.».

Emplazamiento: Ponferrada.

Objeto: Instalación de una fábrica de oxígeno y acetileno.

Capital total: 2.000.000 de pesetas.

Producción anual: Oxígeno, 420.000 m.³, y acetileno, 60.000 kilogramos.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., Juan Antonio Garro Ugarte.

9.240.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Maderas Vimel, S. L.

Clase de industria: Fabricación de vitruas de madera y envases de madera.

Emplazamiento: Solsona.

Objeto de la petición: Instalación de máquinas para producir vitrua de madera y envases de madera, sin aumentar el consumo de primera materia y mejorando el rendimiento.

Capacidad de producción: No hay aumento.

Capital de la industria: 1.820.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 1.092.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-

tados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.247.

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Antonio J. Cruz, S. A.», domiciliado en Madrid, calle Barquillo, número 8.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de productos químico-farmacéuticos y extractos vegetales con la instalación de una sección de tostación de café y envasado de extractos.

Valor de la ampliación: 246.500 pesetas.

Emplazamiento de la industria: Palencia, paseo P. Faustino Calvo.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, núm. 1.

Palencia, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.

9.257.

SANTANDER

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gonzalo Villanueva Balbontin.

Localidad: Cuchia (Ayuntamiento de Miengo).

Objeto: Instalación de un cinematógrafo en Cuchia, con capacidad para 350 localidades.

Capital: 150.000 pesetas.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.

9.316.

SEVILLA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea a 6 KV. y caseta de transformación de 300 KVA. en Sevilla, barriada de los Remedios, calle Virgen de Setefilla.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

9.199.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Congregación Mariana.

Emplazamiento: Valls.

Capital industria: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de proyecciones cinematográficas.

Producción: Treinta sesiones anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25 entresuelo.

Tarragona, 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 9.310.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Azaola Artolozaga

Domicilio: Ermua.

Objeto de la ampliación: Instalar en su taller de troquelaría una sección de fabricación de accesorios para automóviles.

Capacidad de producción anual: 3.000 frenos hidráulicos, 3.000 «Bendix» y 3.000 rótulas de dirección.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe. 9.246.

Peticionario: Don Domingo Elezcano Ibarreche, como propietario de «La Reparadora Bilbaina».

Domicilio: Bilbao.

Capital de la ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de reparación de persianas metálicas y de madera diversa maquinaria para dedicarse a la construcción de accesorios metálicos para persianas.

Capacidad de producción: 380.000 ganchos fijos, móviles, iniciales y terminales; 10.000 escuadras de tope, 6.000 contreras para ejes, 9.000 rodillos guías, 15.000 palomillas, 10.000 espigas y 30.000 unidades de otros accesorios, tanto para persianas de madera como metálicas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe. 9.236.

Peticionario: HYGASSA (Hornos y Gasógenos, S. A.).

Domicilio: Bilbao.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su actual industria de construcción de hornos eléctricos, con objeto de aumentar la producción de toda clase de hornos y gasógenos.

Capacidad de producción: Resistencias eléctricas, 3.000 kilogramos; chapa de acero inoxidable, 5.000 kilogramos; tubería de acero inoxidable, 2.000 kilogramos; aceros refractarios fundidos, 5.000 kilogramos; aparatos de regulación, 50; electrodos inoxidables, 10.000 unidades.

Capital, 3.100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe. 9.208.

Peticionario: Procemen, S. A.

Domicilio: Lemona (Vizcaya).

Capital para la ampliación: 214.610 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fabricación de materiales para la construcción maquinaria diversa para aumentar la producción de baldosas y bloques de hormigón.

Capacidad de producción: Ampliar su capacidad actual en 10.000 baldosas, 650 bloques huecos y 1.000 bloques tipo corriente por día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe. 9.227.

Peticionario: Juan José Krug, S. A.

Domicilio: Bilbao.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fundición de hierro dos hornos eléctricos de 800 kilogramos de carga (uno de ellos de reserva), al objeto de aumentar su producción de hierro gris y maleable.

Capacidad de producción total anual: 260.000 kilogramos de fundición de hierro gris y 36.000 kilogramos de hierro maleable.

Maquinaria a importar: Dos hornos eléctricos de inducción de baja frecuencia, con crisol sin canales, de 800 kilogramos de carga cada uno, con una valoración aproximada de 676.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe. 9.212.

Peticionario: Víctor Uruga Palacio.

Emplazamiento: Baracaldo.

Valor de la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su taller de reparaciones eléctricas con objeto de construir material eléctrico.

Producción: 50 combinadores de arranque y regulación de velocidad.

250 electroimanes de freno.

150 resistencias de arranque y regulación.

200 finales de curso.

25 cuadros de maniobra y protección.

Varios accesorios de baja tensión.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días (por triplicado y reintegrados), en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 9.205.

Peticionario: Tomás Mintegui Uriguen.

Domicilio: Bilbao.

Objeto de la ampliación: Fabricar en sus talleres mecánicos de reparación de camiones accesorios para los mismos.

Capacidad de producción: Seis ejes centrales, cuatro ejes de remolque, seis carcasas de diferencial, 28 moyus de ruedas, 3 carcasas de motor, 22 soportes de ballestas, ocho arañas laterales de chasis, 32 balancines de ballestas, tres pedales de embrague completos, cuatro aco-

plamientos de motor, 31 separadores de rueda, 275 tornillos especiales, 190 espárragos de rueda, 82 grapas de rueda, cuatro soportes de rodillo central completos, 10 palieres, seis platos de palieres, seis platos de transmisión, ocho juegos de tirantes de diferencial, 42 casquillos de excéntrica de freno, 22 casquillos de mangueta, 30 bulones de mangueta, 52 abarcones, 30 placas de abarcones, cuatro ballestines completos, cuatro excéntricas de freno, 36 tuercas varias, 16 cañas de diferencial, 30 tambores, seis zapatas de freno, 12 soportes de excéntricas de freno, tres parachoques y 16 ganchos de remolcar.

Capital: 600.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 9.204.

Peticionario: Cristina Lázpita Urriaga.

Emplazamiento: Berriz.

Valor de la ampliación: 130.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fabricación de husillos y tornillos de apriete, instalando maquinaria para la fabricación de otros artículos de ferretería y tubo soldado para uso propio.

Producción: Escaleras de tubo, 800 anuales.

Bombas elevación taladrinas, 1.000 anuales.

Lijadoras de carpintería, 50 anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 9.203.

Peticionario: Talleres Zar, S. A.

Domicilio: Bilbao.

Capital para la ampliación: 1.500.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de tubos soldados una sección de galvanizado vertical que sustituya y amplía la actual en funcionamiento.

Capacidad de producción: 4.200 toneladas de tubo galvanizado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe. 9.234.

Peticionario: Estampaciones AYALA.

Emplazamiento: Deusto-Bilbao.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fabricación de artículos de ferretería, con la instalación de maquinaria.

Capacidad de producción anual: 16.000 fallebas para ventanas de madera y metálicas, 1.500.000 pernios y bisagras y 20.000 cerraduras de puerta.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo

de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe.
9.233.

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don José Luis Pradera Salamero.

Domicilio: Bilbao.

Capital social: 6.000.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria para la fabricación de sierras de cinta y para mano, para trabajar los metales, a base de materia prima importada.

Capacidad de producción: 30.000 metros anuales de sierra de cinta, 15.000 hojas de sierra para máquina y 1.200.000 unidades de sierras de metales para mano.

Maquinaria a importar: Dos fresadoras para dientes de sierra, con un valor aproximado de 60.000 pesetas, y una rectificadora de fresas, con una valoración de 40.000 pesetas.

Materias primas a importar: 40.000 kilogramos de flejes y chapas de acero por una valoración aproximada de 4.320.000 pesetas.

El resto de la maquinaria y materias primas serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.207.

Peticionario: Don Pablo Guezala Larrázabal, en representación de la parroquia de Santa Teresa de Jesús, de Bagaza-Beurco.

Domicilio: Baracaldo.

Capital social: 4.500.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar en la barriada de Bagaza, en Beurco-Baracaldo, un salón de proyecciones cinematográficas, con capacidad para 724 localidades de butacas de patio, 660 localidades de anfiteatro y 116 localidades de «club».

Se hace pública esta petición para que las Empresas cinematográficas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.211.

Peticionario: Don Hilario Aranceta Juaristi.

Domicilio: Arbácegui v Guerricálz (Vizcaya).

Capital social: 125.000 pesetas.

Objeto de la industria: Instalar en la localidad mencionada una industria de panadería.

Capacidad de producción: 129.000 kilogramos de pan en piezas de 0,5, 1 y 2 kilogramos de peso.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.210.

Peticionario: Don Zacarias Martínez Lázaro, en nombre de «Estampaciones Mondragón».

Domicilio: Baracaldo.

Objeto de la implantación: Dedicarse a estampaciones metálicas, principalmente a artículos para el ramo de construcción.

Capacidad de producción: 360.000 unidades de pernios, 600.000 de «Fijas» y 1.200.000 unidades de bisagras y «librillos».

Capital social: 175.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.209.

Peticionario: Don Emillano Santos Torca.

Capital social: 1.300.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar maquinaria para dedicarse a construcciones metálicas y calderería.

Capacidad de producción: 150.000 kilogramos anuales de elementos metálicos (vagonetas para minas, depósitos, grúas, etcétera).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.244

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 100 KVA., relación 13.200-3.000/230-133 v., en Zamudio y conectado a la línea a 13,2 KV. Zubia-Lezama.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe.
9.228.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Industria y Material

JUNTA ECONOMICA CENTRAL

Aprobada por la Superioridad, se anuncia la adquisición por concurso del siguiente material:

Expediente número 7.118.—10 altígrafos (barógrafos) y 500 bancas registradoras.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado, dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica Central, se presentarán el día 18 de septiembre de

1957, de diez a diez treinta de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Casado Alvarez.

3.865.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL «COLONIZACION»

El Patronato Rector de la Granja-Escuela de Zamora anuncia subasta para la ejecución de las obras de construcción del cerramiento de las instalaciones de la Granja-Escuela, con un presupuesto de ejecución por contrata de noventa y nueve mil novecientos veinticinco pesetas con sesenta y ocho céntimos (pesetas 99.925,68).

Los pliegos de condiciones y proyecto estarán a disposición de los licitadores en la Granja-Escuela, Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora y en la Obra Sindical «Colonización», paseo del Prado, número 18, planta 13.

Los que pretenden concurrir a esta subasta deberán presentar sus propuestas antes de las doce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora, verificándose la apertura de pliegos al día siguiente, a la misma hora.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Zamora, 5 de agosto de 1957.—El Presidente del Patronato Rector, Benito Vázquez Feijoo.
3.867.

El Patronato Rector de la Granja-Escuela de Zamora anuncia subasta para la ejecución de las obras de construcción de un almacén granero, con un presupuesto por contrata de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos (149.839,97 ptas.).

Los pliegos de condiciones y proyecto estarán a disposición de los licitadores en la Granja-Escuela, Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora y en la Obra Sindical «Colonización», paseo del Prado, número 18, planta 13.

Los que pretenden concurrir a esta subasta deberán presentar sus propuestas antes de las doce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora, verificándose la apertura de pliegos al día siguiente a la misma hora.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Zamora, 5 de agosto de 1957.—El Presidente del Patronato Rector, Benito Vázquez Feijoo.
3.868.

El Patronato Rector de la Granja-Escuela de Zamora anuncia concurso-subasta para la adquisición de una balsa puente de 20.000 kg. y un remolque basculante de dos ruedas neumáticas, por un precio tipo global de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los licitadores en la Granja-Escuela, Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora y en la Obra Sindical «Colonización», paseo del Prado, número 18, planta 13.

Los que pretenden concurrir a esta subasta deberán presentar sus propuestas

antes de las doce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora, verificándose la apertura de pliegos al día siguiente, a la misma hora.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Zamora, 5 de agosto de 1957.—El Presidente del Patronato Rector, Benito Vázquez Feijoo.
3.869.

• • •

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

BALEARES

CONCURSO PÚBLICO

Por el presente se convoca concurso público para contratar los servicios de limpieza del edificio y locales de la C. N. S., en calle Matías Montero, de esta ciudad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Provincial de Sindicatos, en el edificio indicado, todos los días laborables, durante las horas hábiles de oficina.

El plazo de admisión de propuestas será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al señalado como tope para la admisión de pliegos.

Palma de Mallorca, 16 de agosto de 1957.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Claudio E. Sánchez.
3.860.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ALICANTE

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el «Proyecto reformado para las obras de abastecimiento de agua en Alfafar», cuyo presupuesto asciende a 290.364,69 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce quince horas, ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación, con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) los días hábiles de diez a doce horas a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta a víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas

de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 ptas.).

También se acompañarán en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda; recibo de la contribución industrial, comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los centros respectivos; carnet de empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (6 pesetas de timbre), redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 8.710,94 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diptuación debidamente liquidados, Cédulas del Banco de Crédito Local o en Valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial y los efectos amortizables a la par), en las arcas provinciales, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100 se constituirá además una fianza complementaria en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional debiendo ser depositada en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimo novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en ocho meses, y el de garantía en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el presupuesto ordinario de 1957, partida 114 de resultados.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad deberá acompañar debidamente legalizados los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 14 de agosto de 1957.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de praposición

Don vecino de con domicilio en la calle núm., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputa-

ción Provincial de Alicante, para la licitación «.....», se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

9.565

CORDOBA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 14 del pasado mes de junio, se anuncia la convocatoria para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica, con una longitud total de 18,079 kilómetros, en los caminos vecinales «del kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al puente sobre el río Anzur, en el de Rute, al kilómetro 98 de la carretera de Montoro a Rute», «de la Ronda de Lucena y sitio conocido por el Puente de San Juan al kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga» y «del kilómetro 64 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al camino vecinal del kilómetro 61 de la misma al de Rute a Las Salinas, en su kilómetro 7», cuyo presupuesto asciende a 743.036,85 pesetas, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 181, correspondiente al día 10 del actual mes de agosto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de doce meses; la garantía provisional para licitar es la de 14.860,73 pesetas, dos por ciento del presupuesto, y la garantía definitiva, el cuatro por ciento del remate, más la complementaria en su caso.

El proyecto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de entrada de la Corporación durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales por valor de seis pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria, publicada en el referido «Boletín Oficial» de esta provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos a las once horas, en el palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo a la consignación correspondiente del ejercicio actual.

Está cumplido lo determinado en los párrafos 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Modelo de proposición

Don vecino de con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación Provincial para contratar en subasta pública las obras para la reparación del camino vecinal así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas

..... céntimos (en número, pesetas), acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento (2 por 100) del tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, sobre incapacidad e incompatibilidad, y (el carnet de Empresa con responsabilidad o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo), y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
Córdoba, 16 de agosto de 1957.—El Presidente.
3.862.

PONTEVEDRA

La Excm. Diputación Provincial de Pontevedra adoptó el acuerdo de anunciar el concurso para la adquisición de una apisonadora, con destino a los Servicios de Vías y Obras Provinciales, con un presupuesto de 800.000 pesetas, cuyas características y demás detalles figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 19 del actual.

El importe de dicha máquina será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario «G».

Pontevedra, 20 de agosto de 1957.—El Presidente. L. Rocafort.—El Secretario, A. Posse.
3.871.

Ayuntamientos

MADRID

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de julio pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de construcción de alcantarillado en el casco central del barrio de Villaverde Bajo (primera fase), con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 733.651,76.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos cerrados en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 18.341,29 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presen-

tarse los poderes para su bastanteo, a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá a la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo séptimo, artículo primero, concepto cuarto, partida 50, del vigente presupuesto especial del Ensanche.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

A reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía. Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de alcantarillado en el casco central del barrio de Villaverde Bajo, primera fase.

Don, que vive en con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de alcantarillado en el casco central del barrio de Villaverde Bajo (primera fase), habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) con los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento, en letra en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195...

(Firma del proponente.)

3.863.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de julio pasado acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de nuevo alumbrado en la Puerta del Sol, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 753.941,03 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 18.348,52 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo cuarto, partida 99, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

Don, que vive en con domicilio en, se ha enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de para contratar la instalación de nuevo alumbrado en la Puerta del Sol, y se compromete tomar a su cargo dicha instalación con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos o con

la baja de (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 1957.

(Firma del proponente.)

3.864.

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de urbanización del recinto de la necrópolis romana sita en la plaza de la Villa de Madrid, bajo el tipo de 896.296,88 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de tres meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto de Modernización, segunda etapa.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 17.925,95 pesetas; la definitiva equivaldrá al cuatro por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se reducirá en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 52,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de obras de urbanización del recinto de la necrópolis romana sita en la plaza de la Villa de Madrid, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por pesetas (en letra y cifras) y dejarlas terminadas en el plazo de tres meses.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial, a partir de las once horas de día en que se cumplan los veintinueve hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 16 de agosto de 1957.—El Secretario accidental, Luis G. González.
3.861.

MALAGA

El excelentísimo Ayuntamiento de Málaga saca a concurso-subasta las obras de limpieza y reparación de un antiguo colector entre la calle Salitre e Iglesia de Santo Domingo y construcción de un trozo nuevo por la margen derecha del Guadalmedina (a partir del punto C), con sujeción al proyecto aprobado y pliego de condiciones redactado al efecto y por el presupuesto de ejecución material de 806.919,57 pesetas, con cargo a los fondos del impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

El plazo para la ejecución de esta obra será de ocho meses, y el pago se hará a base de las certificaciones de obra eje-

cutada que expida el Ingeniero Director de las mismas, con arreglo a lo que determina el artículo 27 del pliego de condiciones económico-administrativas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos relativos a este concurso-subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Vías y Obras).

La fianza provisional que se establezca será de 24.207,58 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación, y podrá constituirse en metálico, valores públicos y, entre éstos, las cédulas del Banco de Crédito Local.

Los pliegos, que serán dos, conteniendo el primero «Referencias» y el segundo «Oferta económica», se presentarán en el citado Negociado de Vías y Obras desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración del concurso-subasta.

El concurso-subasta se celebrará en el despacho de la Alcaldía, en la forma que establece el artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel otro, también laborable, en que se cumplan los veinte días de haber sido publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La proposición «Oferta económica» deberá ir extendida en pliego con el reintegro correspondiente, ajustándose al siguiente modelo de proposición:

Don vecino de con domicilio en enterado por el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día... de de de las condiciones y requisitos necesarios que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras de limpieza y reparación de un antiguo colector entre la calle Salitre e Iglesia de Santo Domingo y construcción de un trozo nuevo por la margen derecha del Guadalmedina (a partir del punto C), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción estricta al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de pesetas (precio en letras y cifras).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Málaga de de 195.....

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Málaga, 17 de agosto de 1957.—El Alcalde (ilegible).

3.870.

SEVILLA

Cumpliendo lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 de junio de 1955, se convoca a subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno de propiedad municipal, sita en la avenida de la Victoria, señalada con la letra i, con una superficie aproximada de 2.572,50 metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas de tipo unifamiliar, siendo el tipo de licitación de 400 pesetas por metro cuadrado, cuya licitación se ajustará a los pliegos de condiciones aprobados, a los preceptos de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contados a par-

tir de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que levantará el acta correspondiente, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones y demás antecedentes por cuantas personas lo interesen en la Secretaría Municipal (Sección de Hacienda, Negociado de Propiedades y Contratación), durante las horas hábiles de oficina, todos los días que medien desde el anuncio del acto en cualquier periódico oficial hasta el de su celebración.

Desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia, hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las pliegos, podrán presentarse las proposiciones en sobres cerrados y lacrados en el que se pondrá «Proposición para tomar parte en la subasta para enajenar una parcela de terreno situada en la avenida de la Victoria, señalada con la letra i, con una superficie aproximada de 2.572,50 metros cuadrados», acompañado del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, ascendente a la cantidad de treinta mil ochocientos setenta pesetas.

El acto de la apertura de los pliegos que se presenten a la subasta se celebrará con las solemnidades legales a las doce horas del día señalado para ello.

Comenzará el acto con la apertura de los pliegos presentados por su orden, leyéndose en voz alta por la presidencia las proposiciones que contengan, pudiendo desechar las que no se ajusten al modelo o puedan deducir dudas racionales sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más ofertas iguales que presenten la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieran firmado, por puja a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Terminada la adjudicación provisional, se procederá por el Secretario a unir al expediente las proposiciones presentadas y los resguardos de las garantías, incluso las que hubiesen sido desechadas, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas firmen en el acta su conformidad con expresa renuncia a sus posibles derechos, en cuyo caso le serán devueltas y podrán retirar la garantía que hubieran constituido.

Dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva vendrá obligado el adjudicatario a verificar el pago del importe del remate, mediante el correspondiente ingreso en la Caja Municipal, sin que sea admisible el fraccionamiento para ser satisfecho a plazos.

La fianza provisional no será devuelta al rematante hasta que acredite haber cumplido todas las obligaciones dimanantes del contrato, con inclusión del pago del importe del remate y el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de seis pesetas o reintegradas con pólizas de igual cuantía, debiendo también adherirse los timbres municipales correspondientes.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo que se fijó a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 312, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de con domicilio en de esta capital, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla para la enajenación de una parcela de terreno situada en la avenida de la Victoria, señalada con la letra i, con una superficie aproximada de 2.572,50 metros cuadrados, aceptándolas íntegramente, se compromete a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo por cada metro cuadrado de terreno la cantidad de (con letras).

Asimismo declara conocer y se obliga a observar el firmante los preceptos legales reglamentarios en cuestiones de trabajo, de previsión social, sobre protección a la industria nacional y de seguros sociales que sean de aplicación con motivo de la edificación que ha de llevarse a cabo en el terreno que se enajena.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 7 de agosto de 1957.—El Alcalde, Jerónimo Domínguez.
9.582.

* * *

Cumpliendo lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 de junio de 1955, se convoca a subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno de propiedad municipal, sita en la avenida de la Victoria, señalada con la letra h, con una superficie aproximada de 2.664,08 metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas de tipo unifamiliar, siendo el tipo de licitación de 400 pesetas por metro cuadrado, cuya licitación se ajustará a los pliegos de condiciones aprobados, a los preceptos de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce, ante mi Autoridad o Teniente de Alcalde o Concejales en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que levantará el acta correspondiente, pudiendo exami-

narse los pliegos de condiciones y demás antecedentes por cuantas personas lo interesen en la Secretaría Municipal (Sección de Hacienda, Negociado de Propiedades y Contratación), durante las horas hábiles de oficinas, todos los días que medien desde el anuncio del acto en cualquier periódico oficial hasta el de su celebración.

Desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia, hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las pliegos, podrán presentarse las proposiciones en sobres cerrados y lacrados en el que se pondrá: «Proposición para tomar parte en la subasta para enajenar una parcela de terreno situada en la avenida de la Victoria, señalada con la letra h, con una superficie aproximada de 2.664,08 metros cuadrados», acompañado del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, ascendente a la cantidad de treinta y un mil novecientas sesenta y ocho pesetas.

El acto de la apertura de los pliegos que se presenten a la subasta se celebrará, con las solemnidades legales, a las doce horas del día señalado para ello.

Comenzará el acto con la apertura de los pliegos presentados por su orden, leyéndose, en voz alta, por la presidencia las proposiciones que contengan, pudiendo desechar las que no se ajusten al modelo o puedan deducir dudas racionales sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieran firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Terminada la adjudicación provisional, se procederá por el Secretario a unir al expediente las proposiciones presentadas y los resguardos de las garantías, incluso las que hubiesen sido desechadas, salvo que los licitadores a quienes afecten estas

últimas firmen en el acta su conformidad con expresa renuncia a sus posibles derechos, en cuyo caso le serán devueltas y podrán retirar la garantía que hubieran constituido.

Dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva vendrá obligado el adjudicatario a verificar el pago del importe del remate, mediante el correspondiente ingreso en la Caja Municipal, sin que sea admisible el fraccionamiento para ser satisfecho a plazos.

La fianza provisional no será devuelta al rematante hasta que acredite haber cumplido todas las obligaciones dimanantes del contrato, con inclusión del pago del importe del remate y el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de seis pesetas o reintegradas con pólizas de igual cuantía, debiendo también adherirse los timbres municipales correspondientes.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo que se fijó a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 312, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de con domicilio en de esta capital, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, para la enajenación de una parcela de terreno situada en la avenida de la Victoria, señalada con la letra h, con una superficie aproximada de 2.664,08 metros cuadrados, aceptándolas íntegramente, se compromete a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo por cada metro cuadrado de terreno la cantidad de (con letras).

Asimismo, declara conocer y se obliga a observar el firmante los preceptos legales reglamentarios en cuestiones de trabajo, de previsión social, sobre protección a la industria nacional y de seguros sociales que sean de aplicación con motivo de la edificación que ha de llevarse a cabo en el terreno que se enajena.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 2 de agosto de 1957.—El Alcalde, Jerónimo Domínguez.
9.583.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los a esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Medialdea Calpena, contra don Francisco Sáez de Buruaga y González Durana, en reclamación de quinientas mil pesetas, sus intereses y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la participación de finca hipotecada y que es la siguiente:

«Tres cuartas partes del pleno dominio de una casa situada en esta capital, en la calle del Príncipe, señalada con los

números 19 y 21 modernos, tres y cuatro antiguos, de la manzana 217, comprendidas en la primera sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número diecisiete novísimo. Linda: al Oeste o frente, con calle del Príncipe; al Sur o derecha, entrando, con la casa número 23, hoy 19, de la misma calle, y con la número cinco de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González; al Norte o izquierda con la número 17, hoy 15, de la calle del Príncipe, y al Este o espalda, con la casa últimamente citada y las señaladas con los números 7 y 9 de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a pies 3.580,67. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al toma 784, folio 194, finca 684, inscripción 23.»

Para que tenga lugar la citada subas-

ta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 20 de septiembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de un millón cincuenta mil pesetas, porque la finca sale ahora a segunda subasta, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que

las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
9.628.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramita expediente, instado por doña María de los Remedios Rodríguez Amador, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Miguel Colinet Escalera, natural de Estepa, hijo de Francisco y de Aurora, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Velázquez, número 103, asentándose de la misma en el año 1945, sin que se hayan vuelto a tener noticias de él.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Juez, Rodríguez Solano.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.
9.642. 1.ª 24-8-1957

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que el día 31 de octubre próximo a las doce, se celebrará en este Juzgado primera y pública subasta acordada en procedimiento seguido conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Cesario de la Guerra Escobar, contra don Ricardo Duque y Fernández de Pineco, respecto de la siguiente finca hipotecada:

«Coto redondo denominado «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos de la Aldea del Fresno y Colmenar del Arroyo, Registros de la Propiedad de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial, que ocupa 979 hectáreas 68 áreas 6 centiáreas, dentro de las que y en la porción de la Aldea del Fresno, se encuentran las siguientes edificaciones: Casa vivienda de dos plantas, casa destinada a lagar y dependencias varias, casa vivienda y almacén de granos, cuadras para caballerías y ganado vacuno, almacén de paja, chichineras y gallinero.»

La subasta de tal finca tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, de dos millones de pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo, devolviéndose acto seguido del remate las consignaciones a los que no resulten rematantes.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de agosto de 1957. El Juez Marcelo Rivas.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.
9.641.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador señor Zulueta, contra don Bernardo Laude Alvarez, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, rebajado en un veinticinco por ciento, de la siguiente:

Finca-fábrica.—En la demarcación del Distrito Hipotecario de Antequera, Ayuntamiento de dicha ciudad, Una fábrica de hilados y tejidos, denominada Laz, marca registrada, con los edificios y elementos necesarios para el ciclo completo de fabricación, con los edificios que se reseñaron, presa, canal y salto de agua, con una extensión superficial edificada de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un decímetros y una superficie total de diecisiete mil seiscientos diez metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

La parte edificada esta destinada a vías de comunicación, jardines y patios. Linda la totalidad de la fábrica: al Norte, con terrenos del Cerro de San Cristóbal, de don Bernardo Laude; la Madre Vieja y terreno de herederos de don Francisco Romero García; al Este, con terrenos del Cerro de San Cristóbal, de don Bernardo Laude Alvarez; al Sur, con tierras y fábrica de herederos de don Juan Argüelles Atroche, la Madre Vieja y con el llamado tinte de Benitez, y al Oeste, con el cauce del río de la villa, tenería de herederos de don Juan Argüelles, tenería de don Manuel Matas y callejón de Piscina. Tiene su entrada por el lindero Oeste, por el camino del río. Está atravesada de Norte a Sur por la Madre Vieja, y paralela a ella hay construido, con elemento íntegramente de esta finca, un canal que va de Sur a Norte y que, recogiendo aguas del río de la villa en una presa construida al efecto, las conduce hacia el Norte, atravesando luego por debajo de los talleres mecánicos, donde están el correspondiente salto y turbina, desembocando luego las aguas en la Madre Vieja.

Entre la Madre Vieja y el lindero Oeste existen las siguientes edificaciones y construcciones, enumerándolas desde la puerta de entrada:

1.ª Una edificación con patios y dos plantas, destinada a viviendas de empleados, con superficie de ochenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados.

2.ª Otro edificio a dos plantas con dos crujías, destinado también a vivienda de empleados, con un patio de la espalda, con superficie de ciento treinta y cinco metros setenta y dos decímetros.

3.ª Tres edificaciones destinadas a nave de perchas a dos plantas con dos crujías, en una superficie de ciento setenta y nueve metros cuarenta centímetros. Otra destinada en una planta a batanes, con un perímetro de treinta metros cuadrados, y otra a dos plantas y una crujía, con destino a almacenes, en una superficie de noventa y dos metros cuarenta centímetros. En la nave destinada a perchas hay cinco instaladas, cuatro de cardón giratorio y una de palmeras, con sus correspondientes motores individuales de 2 a 4 H. P. En la nave destinada a batanes hay dos de mazo y dos de cilindro, con un motor de 15 H. P. y transmisión de bolas.

4.ª Un edificio destinado a almacenes, antigua tenería a dos plantas, y cubierto, con una superficie de ciento cuatro metros con cuarenta centímetros.

5.ª Una caseta de transformación con dieciséis metros cuadrados, donde están instalados los correspondientes contadores y de donde arranca la línea en baja para toda la fábrica.

Las demás edificaciones están entre la

Madre Vieja y el lindero Oeste, y son las siguientes:

1.ª El salón de hilaturas, en una sola nave de una planta cubierta, con una extensión superficial de quinientos cuarenta y dos metros setenta y nueve centímetros, en la que hay instalada la siguiente maquinaria: un diablo abridor de setenta centímetros de tragante una emborronadora de hierro doble, con cargador automático ciento cincuenta centímetros; una repasadora de hierro, una emborronadora de hierro ciento cincuenta centímetros de ancho, marca Baciana; una mechera de la misma construcción de ciento doce hierros, una ratera de setenta centímetros de tragante, una ovi-ladora de veinte husos, tres selfactinas marca Platt con sus contramarchas, de trescientos sesenta husos; dos motores eléctricos de 5 y 30 H. P., de setecientos cincuenta revoluciones, acoplados a transmisiones a bolas.

2.ª Edificio salón destinado a batuar, de una planta y cubierto en una superficie de sesenta y dos metros setenta y dos decímetros, en el que hay instalado un batuar de dos metros de ancho con reenvío y motor de 5 H. P.

3.ª Edificio destinado a diablos y demostadora, de una sola planta, con una superficie de ciento treinta y seis metros ocho decímetros, en el que hay instalado un diablo triturador de hierro con motor de 12 H. P. y reenvío; una demostadora de hierro, abridor, de setenta por ciento setenta, con motor acoplado de 3 H. P.

4.ª Edificio destinado a ramblas, de una planta, en una superficie de trescientos sesenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados, en el que hay seis ramblas a dos caras de tres por veintisiete metros, nuevas, con sus accesorios completos.

5.ª Edificio que constituye la nave de telares y preparación de hilos a dos crujías, de una planta y con unas vigas de hierro de veintiséis centímetros de sección, apoyadas en los pilares para los amarres de los telares, con una superficie cuadrada de quinientos sesenta metros setenta y seis decímetros, en el que hay instalada la siguiente maquinaria: dos molinos de cincuenta husos, una máquina canillera de cincuenta canillas, dos caras, con motor; una dobladora de treinta hilos con motor de 1.5 H. P., un ardidor mecánico con rastrillo y enrolladora y motor de 2 H. P.; dos telares de perchadas de tres cuarenta de ancho útil, otros dos telares de perchada de tres sesenta de ancho útil, nueve telares, cañameras, con una máquina Jacquars de seiscientos agujas y tres sesenta ancho útil; un telar alemán Jacquars de cuatrocientas agujas, y tres sesenta de ancho útil, un telar Jacquars de ochocientas agujas, marca Ninet, de tres treinta de ancho útil, y un telar Jacquars de cuatrocientas agujas, marca Gregorio, de tres treinta y cinco de ancho útil; cada telar tiene acoplado un motor de un H. P., una bascula de trescientos kilos y accesorios.

6.ª Edificio de una planta destinado a nave del tinte, y en su parte lateral izquierda, dos crujías a dos plantas y cubierta, con destino a vivienda, en un perímetro superficial de trescientos cuarenta y tres metros treinta y seis decímetros; en la nave de tintes existe la siguiente maquinaria: un hidroextractor con canasta de cobre y motor de 5 H. P., una caldera de vapor sistema Field, de 15 H. P.; una barca para madejas con motor de 2 H. P., un torniquete para piezas con motor de 2 H. P., un torniquete para piezas con motor de 1.5 H. P., dos barcas de azulejo de tres por ochenta por setenta centímetros para desengrase; todo ello con sus correspondientes tuberías de vapor y agua.

7.ª Edificio de dos crujías con dos

plantas, destinada la inferior a lavadero, turbinas y talleres, y la superior, a despinzo y almacenes; en el local destinado a lavadero hay dos calderas de cobre de uno treinta por uno, a fuego directo; una pila de piedra de tres por dos metros para enjuague; a continuación, en el local de la turbina, hay una turbina de 50 H.P., acoplada, y alternador de cuarenta mil revoluciones 220/350 y un cuadro de maniobra; en el local destinado a taller mecánico existe una piedra doble de esmeril, un torno de dos a tres metros, una instalación de soldadura autógena, bancos y tornillos, un taladro, una máquina cepilladora y motores de 7, 2 y 1/2 H.P.; en el local de despinzo hay instaladas dos máquinas Singer de ribeteo, con sus motores correspondientes. Tiene una superficie total de trescientos cincuenta metros sesenta decímetros.

8.ª Edificio de dos plantas, destinado en la planta baja a leñera, a servicios, y la planta superior, a vivienda y almacén, en un perímetro de cuarenta y nueve metros sesenta centímetros.

9.ª Dos edificaciones de una planta destinada a almacenes, con una superficie de sesenta y cinco metros diez decímetros uno de ellos, y el otro, destinado especialmente a almacén de hilos, de sesenta y ocho metros superficiales.

10. Edificio de una planta, cubierto, destinado a gallinero, con superficie de cincuenta y siete metros sesenta decímetros.

11. Edificio destinado a viviendas, con dos plantas en parte de él, y en parte una planta, en una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

12. Edificio con dos plantas destinado a almacenes de lana, con doscientos veinticuatro metros setenta y dos decímetros de superficie.

13. Edificio destinado a almacén, en dos plantas, sobre una superficie de ciento veintiocho metros cuatro decímetros.

14. Edificio de una sola planta, destinado a azufradora, con veintiocho metros ocho decímetros superficiales.

15. Edificio de dos plantas, destinado a vivienda de los porteros, en una superficie de sesenta y cinco metros sesenta decímetros. Hay, por último, construidas en la fábrica dos albercas con mortero hidráulico y cimientos de hormigón en masa con una superficie de noventa y ocho metros cinco decímetros, y la otra, de cien metros cuadrados. Existe una canal de desagüe de treinta metros de longitud con sesenta centímetros de ancho y una profundidad variable, que va desde la tapia de cierre del Cerro de San Cristóbal hasta la Madre Vieja para recoger las aguas fluviales.

A la fábrica de referencia están adscritos los siguientes aprovechamientos de agua:

Según certificación expedida por don Julián Dorao y Díez Montero, Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, en 24 de enero de 1948, corresponden a la fábrica reseñada los siguientes aprovechamientos industriales: H. Y. N. A. S. A.-VII. c. Toma 16. Corriente de donde se deriva el agua.

Río de la villa, derivado por la presa de la ciudad.

Distancia a la presa de la ciudad, 1.539 metros.

Caudal máximo aprovechable, 11,66 litros por segundo.

Tiempo máximo de aprovechamiento: En tiempo de abundancia se abrirán los caños los martes y viernes, desde la salida a la puesta del sol. En tiempos de escasez se abrirán los caños los mismos días de la semana desde la salida del sol, hasta las doce del día.

Objeto del aprovechamiento: Industrial.

Título base del derecho del peticionario: Prescripción.

Observaciones. Toma el agua por un caño de noventa y dos milímetros de diámetro, con una altura máxima del agua de doscientos milímetros sobre el borde superior del caño. Puede consumir y encauzar el agua.

H. Y. M. A. S. A. IX. Toma 2.ª Corriente de donde deriva el agua: Río de la Villa, derivada por la presa del Huerto de Perea o de la Tabarrera.

Distancia a la presa de la Tabarrera: Doscientos cuarenta y cinco metros.

Caudal máximo aprovechable: Trescientos veinticinco litros por segundo.

Tiempo máximo del aprovechamiento: De once horas diarias en los meses de noviembre a abril y de diez horas diarias en los de mayo a octubre.

Objeto del aprovechamiento: Industrial.

Altura del salto: Seis metros.

Título base del derecho del peticionario: Prescripción.

Observaciones.—Tiene derecho a las aguas sobrantes de las que derivan a la presa de la ciudad y a las sobrantes de la toma tercera, cuarta, quinta, sexta y octava del cauce alto del río de la Villa.

Para señalar las horas a que tiene derecho a las aguas se pondrá de acuerdo con el otro peticionario, Juan Argüelles Atroche, y presentará el oportuno documento.

H. Y. M. A. S. A. Toma 1.ª Corriente de donde deriva el agua: Río de la Villa, derivada por la presa de Auroux.

Distancia a la presa de Auroux: Veintiocho metros.

Caudal máximo del aprovechamiento: Constante.

Objeto del aprovechamiento: Industrial.

Título base del derecho del peticionario: Prescripción.

Altura del salto: Cinco metros con setenta.

Observaciones.—Puede consumir y encauzar el agua.

Tiene derecho a todas las aguas que trae el río de la Villa propias y sobrantes de otros aprovechamientos que se alimentan con aguas derivadas del cauce alto del río de la Villa, además de las sobrantes del Molino de los Frailes y de la Puerta del Agua.

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de dos millones novecientos mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, si cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

9.589.

A este Juzgado de Primera Instancia número tres, y a virtud de reasignamiento, ha correspondido conocer de una solicitud deducida a nombre de los siguientes interesados:

Don Felix Fernandez Simal, natural de Chamartin de la Rosa, hijo de Deogracias y de Hermenegilda, casado, Aparejador y de esta vecindad por si y como representante legal de su hijo de diecinueve años de edad, no emancipado, Rafael-Eduardo Fernandez Fernandez, natural de Bustarviejo e hijo tambien de Manuela

Don Aniceto Fernandez Simal, natural de Chamartin de la Rosa, hijo de Deogracias y de Hermenegilda, mas conocido por Salvador Fernandez Simal, casado, industrial y de esta vecindad.

Don Sebastian Fernandez Simal, natural de Chamartin de la Rosa, hijo de Deogracias y de Hermenegilda, casado, industrial y de esta vecindad, por si y como representante legal de su hijo de diecinueve años de edad, no emancipado, Eduardo Fernandez Gomez, natural de Santander e hijo tambien de Victoriana.

Doña Juana Peñalva Villareal viuda de don Laureano Fernandez Simal y de esta vecindad, como representante legal de su hijo, de quince años de edad, Juan Ignacio Fernandez Peñalva, natural de Madrid.

Don Federico Fernandez Achaques, natural de Madrid, hijo de Salvador y de Felisa, casado, industrial y de esta vecindad por si y como representante legal de sus hijos Maria del Pilar, Maria Jesus y Federico Fernandez Antolin, de cuatro años, dos años y diez meses de edad, respectivamente, natural de Madrid e hijos tambien de Maria Raquel.

Doña Maria del Carmen Fernandez Fernandez, natural de Madrid, hija de Felix y de Manuela, dedicada a sus labores y de esta vecindad, y su esposo, don Juan Melches Serrano; la primera por si y el segundo como representante legal de su hija Maria del Carmen Virginia Melches Fernandez, de dos meses de edad, tambien natural de Madrid.

Doña Maria Luisa Fernandez Fernandez, natural de Madrid, hija de Felix y de Manuela, dedicada a sus labores y de esta vecindad, casada con don Jesus Garcia del Valle Gomez.

Don Sebastian Fernandez Gomez, natural de Madrid, hijo de Sebastian y de Victoriana, soltero, Gestor Administrativo y de esta vecindad.

Don Deogracias Fernandez Achaques, natural de Madrid, hijo de Salvador y de Felisa, soltero, Profesor de Dibujo y de esta vecindad.

Doña Maria Isabel Fernandez Fernandez, natural de Collado Villalba, hija de Felix y de Manuela, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad

Doña Julia Fernandez Achaques, natural de Madrid, hija de Salvador y de Felisa, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad.

Don Salvador Fernandez Achaques, natural de Madrid, hijo de Salvador y de Felisa, soltero, estudiante y de esta vecindad.

En dicha solicitud los expresados interesados pretenden se les autorice para usar como primer apellido "I" de «Fernandez Simal», y como segundo, el de López, basándose en que desde muy antiguo se dedican a la industria de la construcción, siendo los integrantes de la Entidad «Fernandez Simal Hermanos. Sociedad Anónima», firma esta de reconocido prestigio en Madrid, motivo por el cual se han visto obligados a relacionarse con multitud de industriales, comerciantes, profesionales y Organismos públicos y privados, quienes siempre les han conocido y designado por sus dos apellidos Fernandez Simal como si de uno sólo se tratase e igualmente a su hijos, colaboradores y continuadores en la industria de

sus mayores que el que los hermanos Fernandez Simal nayan sido conocidos por estos a ellidos como uno sólo, ha producido el efecto de que así se identifique en la vida social a sus respectivos descendientes y aun más en el ámbito comercial e industrial, en el que por ser continuadores de la industria fundada por sus padres se ven precisados a utilizar la denominación «Fernandez Simal Hermanos, S. A.», lo que hace creer se siguen apellidando así los hijos de los legítimos «Fernandez Simal», y todo esto crea una disparidad entre el hábito social-comercial y el Registro Civil, que cada día produce más trastornos y precisa de múltiples aclaraciones y aun de rectificaciones en documentos mercantiles, poderes, subastas, adjudicaciones, etc.

Lo que por medio del presente se hace público a fin de que puedan presentar su oposición a la solicitud deducida cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia interino (ilegible).—El Secretario (ilegible)

9.638.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de Barcelona en providencia de 24 de los corrientes, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por don Salvador Sola Prado contra don Pedro Ruiz Martínez, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento de su valoración, la siguiente finca:

«Casa situada en la ciudad de Hospitalet de Llobregat, próxima a terminarse, con frente o fachada a la calle de Dos de Mayo, donde está señalada con el número 34, hoy 28 provisional, compuesta en la actualidad de planta baja y cuatro pisos altos, de superficie cada planta 106 metros cuadrados, cubierta de terrado, levantada sobre una porción de terreno que mide 110 metros cuadrados, equivalentes a 2.911 palmos 48 décimos cuadrados, de los cuales mide lo edificado 106 metros cuadrados. Linda al frente, Sur, en una línea de 1 metro 37 centímetros, con la calle de Cotonat, donde le corresponde el número 34, y en otra línea de 7 metros con el chaflán de la calle de Cotonat, en su cruce con la del Dos de Mayo; por la derecha, entrando. Este, en una línea de 21 metros 20 centímetros, con dicha calle del Dos de Mayo; por la izquierda, Oeste, en otra línea de 26 metros 30 centímetros, con terrenos de don Francisco Munuera, antes don José Ferré, y por el fondo, Norte, en otra línea de 6 metros 35 centímetros, con el propio señor Munuera, antes don José Ferré. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al tomo 1.230 del archivo, libro 164 de Hospitalet, folio 219, finca número 8.130, inscripción cuarta.

Valorada en trescientas mil pesetas. Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia Salón de Victor Pradera, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del tipo de valoración.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. Tales consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como

garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, L. Urrutia.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

9.594.

VALENCIA

Don Florencio Navarro Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número cuatro de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado radican autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Antonio Lledó Sánchez, a nombre del Banco Central, S. A., contra la Sociedad «Hijos de Tomás López, S. A.», en reclamación de seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesetas noventa céntimos, importe de un reconocimiento de deuda con constitución de hipoteca, intereses y costas, en los cuales, por providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado por las partes en la escritura de reconocimiento de deuda y constitución de hipoteca, de las fincas embargadas que a continuación se describen:

1. Una casa situada en Campo de Criptana y su calle de Carlos Marx, hoy Nueva Montaña, número cuatro; ocupa una extensión superficial de ciento sesenta y siete y medio metros; linda: por la derecha, entrando, Basilio Fernández; izquierda, otra casa de dicha Sociedad, espaldas, terrenos destinados a solar; y frente, la calle de su situación; tiene esta casa al frente una faja de terreno de cincuenta metros cuadrados. Tasada en 75.000 pesetas.

2. Otra casa en la misma población de Campo de Criptana, calle de Carlos Marx, hoy Nueva Montaña, número seis; ocupa una extensión superficial de ciento sesenta y siete y medio metros; linda: por la derecha, entrando, la casa anteriormente descrita; izquierda, otra casa propiedad de la citada Sociedad; espalda, terreno destinado a solar de la misma propiedad, y frente, la calle de su situación. Tiene esta casa al frente una faja de terreno de cincuenta metros cuadrados. Tasada en 75.000 pesetas.

3. Otra casa en la repetida población de Campo de Criptana, calle de Carlos Marx, hoy Nueva Montaña, número ocho, ocupa una extensión superficial de ciento sesenta y siete y medio metros cuadrados; linda: por la derecha e izquierda, entrando, otra casa de la misma Sociedad; espaldas, terrenos o corral del mismo, y frente, la calle de su situación. Tiene esta al frente una faja de terreno de cincuenta metros cuadrados. Tasada en 75.000 pesetas.

4. Otra casa en dicha población de Campo de Criptana, calle de Carlos Marx, hoy Nueva Montaña, número diez; mide una extensión superficial de ciento sesenta y siete y medio metros cuadrados; y linda: por la derecha, con la casa últimamente descrita; izquierda y espaldas, con terreno o solar propiedad de la misma Sociedad, que también linda con las anteriores casas reseñadas. Tiene también al frente una faja de terreno de cincuenta metros cuadrados. Tasada en 75.000 pesetas.

5. Terreno destinado a solar en la misma población, calle de Carlo Marx, hoy Nueva Montaña, número once, que ocupa una extensión superficial de cuatro mil setecientos treinta metros linda por la derecha, entrando, con la casa anteriormente descrita, parte de la de Basilio Fernández y con un solar cercado de la señora viuda de José Ramón Fernández; izquierda y espaldas, doña Julia Muesca, y frente, por donde tiene su entrada, la calle de su situación; comprende esta finca el terreno de calle que corresponde a su frente. Tasada en 75.000 pesetas.

6. Un solar cercado en la misma población de Campo de Criptana, calle del Maestro Manzanares, número seis; ocupa una extensión superficial de dos mil ochocientos cuarenta y cinco metros; linda: por la derecha, entrando, Jesús Moreno, Felisa Moreno, Ramón Manjavacas y hermanos; espalda, calle de Carlo Marx, hoy Nueva Montaña, izquierda la de Clara Campoamor, y frente, la de su situación. Tasada en 30.000 pesetas.

7. Una casa en la indicada población de Campo de Criptana, calle de los Huertos, marcada con el número once, antes nueve; que mide ciento veintitres metros cuadrados; y linda: por la derecha, Carmen y Angela Quintanar; izquierda, Esperanza Muñoz; espalda, calle de Buena Vista, y frente, la de su situación. Tasada en 50.000 pesetas.

8. Un edificio destinado a bodega para la fabricación de vinos y alcoholes en la población de Campo de Criptana, con casa-habitación y morada, en la calle de Isaac Peral, número siete antiguo y quince moderno; y linda: por la derecha, entrando, con otra bodega de José Ramón Fernández y terreno de don Alfredo Ruescas; izquierda, calle de la Serna, con la que forma esquina; espaldas, más terreno del propio don Alfredo Ruescas, y frente, la nombrada calle de Isaac Peral y la bodega de don José Ramón Fernández; ocupa todo una superficie de ocho mil novecientos cincuenta metros, distribuidos en una casa vivienda de dos pisos de varias habitaciones una nave destinada a bodega de vino tinto, un porche; otra nave de dos pisos, destinado el bajo a bodega de vino tinto y el alto a granero; un pozo cuvierito, para orujos; otro porche, otra nave destinada a bodega de vino tinto, otra nave destinada a bodega de vino blanco, otra nave destinada a jaraices, otra nave contigua destinada a despachos y pozos de orujos, otra nave donde está instalado el aparato y calderas de destilación de alcohol y depósito para dicho líquido, otra nave en el patio destinada a cuadra y carbonera, un cuarto donde está instalado el motor del aparato de destilación, otra nave destinada a carbonera, para la fabricación de la luz eléctrica, una faja de terreno para descubierto de esta finca, toda la larga, de una extensión due ocupa ochenta y un metros cincuenta centímetros de ancho por treinta de fondo a la espalda de la misma, o sea el Mediodía, que componen un total de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros. Tasada en 1.350.000 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia del número cuatro de Valencia, y en la del Juzgado de Primera Instancia de Alcázar de San Juan, y se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de cualquiera de los Juzgados antes referidos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación de la finca en que deseen hacerlo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

tipo de tasación de cada finca, tipo de subasta de las mismas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de las fincas señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y ocho, consistente en certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Alcázar de San Juan, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del número cuatro de Valencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta de las mismas, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y no se admitirá al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Quinta.—La finca señalada con el número siete sale a subasta sin hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad y con la condición de que el rematante verifique tal inscripción antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juzgado señale, procediendo para ello según lo expresado en las reglas del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Sexta.—El remate de dichas fincas se adjudicará al mejor postor de las mismas, luego que se reciban en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Valencia las diligencias practicadas para el remate en el Juzgado de igual clase de Alcázar de San Juan, y si resultaren iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el primero de dichos Juzgados, a cuyo fin se señalará el día y hora en que hayan de comparecer ante el mismo a dichos fines.

Valencia, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Florencio Navarro Martínez.—El Secretario, Evaristo Casado. 9.547.

POZOBLANCO

Don Antonio Fuentes Pérez, Juez de Primera Instancia de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Constanza Cardador Rodríguez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad, solicitando el cambio de su nombre por el de Francisca, fundando su pretensión en que su padre, Francisco Cardador Fernández, falleció dejando otro descendiente que la solicitante y al deseo de su madre de que lleve el nombre del finado.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, a fin de que dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Pozoblanco a 3 de junio de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Fuentes Pérez.—El Secretario (ilegible). 698.

PRAVIA

A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos Fortunato Manuel, conocido por Fortunato, y Enrique José conocido por Enrique, Fernández González, nacidos en la parroquia de San Martín de Gurulles (Grado) el 11 de agosto de 1877

y 14 de marzo de 1885, hijos de Isidro y de Balbina, que se ausentaron del pueblo de su naturaleza para la República de Cuba hace unos cuarenta y cinco años, sin haberse vuelto a tener noticias de ellos.

Pravia, 8 de agosto de 1957.—El Juez, Francisco Gómez Olipié.—El Secretario, M. Menéndez de Llano. 9.584. 1.ª 24-8-957

PUENTEAREAS

El Juez de Primera Instancia de Puenteareas.

Hace saber: Que instruye expediente para declarar el fallecimiento de don José Ocampo Mourino, mayor de cuarenta y dos años, soltero, sin profesión especial, natural y vecino de Ginzo-Puenteareas, de donde tuvo su último domicilio, se ausentó para la República de Portugal en el año de 1936, sin que desde dicha fecha se tuviesen noticias suyas.

Puenteareas a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 9.114. y 2.ª 24-8-957

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Laureano Moreno Alonso contra don Juan Pastor Villanueva, por la presente se saca a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una porción de terreno situada en el término de Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle del Jardín, de superficie ciento nueve metros setenta centímetros cuadrados, iguales a dos mil novecientos cinco pamos todos cuadrados, en el que existe una casa, compuesta de cinco plantas, terrado y ático; linda: por el frente, Norte, Nordeste preciso, en una línea de once metros, con dicha calle; por la izquierda, entrando, Este, en una línea de once metros setenta centímetros, con don Esteban Grau, y en otra línea de seis metros setenta centímetros, con don Gabriel Munné; a la derecha, Oeste, en una línea de ocho metros ochenta y cinco centímetros, con don Esteban Grau, y en otra línea de nueve metros cuarenta y cinco centímetros, con don Gabriel Munné, y en el fondo, Sur, en una línea de seis metros, con este último. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el tomo 140, folio 245, finca número 10.364.

Valdrá en doscientas cuarenta y un mil novecientos tres pesetas con doce céntimos.

El remate tendrá lugar el día veinte de septiembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro, respecto a los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningún otro título; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de la descrita finca.

San Felu de Llobregat, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible). 9.574.

SARRIA

El Juzgado de Primera Instancia de Sarria (Lugo) tramita expediente número 39 de 1956, promovido por Gloria-Manuela García Moscoso, mayor de edad, soltera, vecina de Reboiro-Incio, para conseguir la declaración de fallecimiento de sus padres Manuel María García Torre y Manuela Moscoso Saco, vecinos que fueron del mismo Reboiro.

Sarria, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Cora.—El Secretario, Jesús Martín. 9.553. 1.ª 24-8-957

TINEO

El Juzgado de Primera Instancia de Tineo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 34 del año actual, juicio declarativo de mayor cuantía, ha admitido la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, en nombre de doña Elvira Sánchez Castaño, mayor de edad, viuda y vecina de la ciudad de la Habana, República de Cuba, contra don Luciano Rubín Menéndez y doña María Rubín Menéndez, ambos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, de la que se ha conferido traslado a los citados demandados, y en su consecuencia se emplaza por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a don Luciano Rubín Menéndez y doña María Rubín Menéndez, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, y previniéndoles que verificándolo se les pondrán a su disposición las copias simples correspondientes de la demanda y documentos.

Tineo, 5 de agosto de 1957.—El Secretario, Jaime Estrada Pérez. 9.495.

EDICTOS

Juzgados Civiles

Por el presente, que se expide por haberlo acordado en el expediente núm. 7 de 1957, para cumplimiento de sanción subsidiaria de prisión, en méritos del expediente número 663 de 1951, por aprehensión de tabaco, del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona, se cita y llama a la sancionada Josefa García Ramírez, natural de Málaga, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Conde del Asalto (núm. 88, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero o domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. 18 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para cumplir la sanción subsidiaria de seis días de privación de libertad que le corresponde por no haber hecho efectivas en el plazo reglamentario las multas que le fueron impuestas en el expediente antes reseñado.

Barcelona, 14 de junio de 1957. — El Juez, Antonio Campos.—El Secretario, Julián Cortés.—(4733).

En virtud de lo acordado por el señor don Andrés Fernández Salinas, Juez de Instrucción del partido de Olot, en el ramo separado de adjudicación al Estado de fianza de libertad del procesado Juan Echevarría Rubia, dimanante del sumario instruido contra el mismo por robo, con el número 14 de 1943, rollo número 185, por medio del presente se anuncia que por auto de 9 de marzo de 1956, ha sido declarado nulo por extravío el resguardo de la Caja de Depósitos, sucursal de Gerona, de número 7.562 de Registro y 177 de entrada, constituido en 14 de julio de 1943, para garantía de la fianza de libertad provisional del referido procesado, y por la cantidad de mil pesetas.

Dado en Olot a 27 de abril de 1957.—El Secretario, Tomás López.—(3487).

ANULACIONES**Juzgados Civiles**

El Juzgado de Instrucción de Cieza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 81 de 1953. Nicolás Fernández Ruiz.—(918).

El Juzgado de Instrucción de Tafalla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 45 de 1953. Fran-

cisco Urruela Fernández de Acevedo. (6778).

El Juzgado de Instrucción de Tafalla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 106 de 1944 José de Haro Cuenca.—(4573).

El Juzgado de Instrucción de Zamora deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 309 de 1952. José Delgado Alvarez.—(1877).

El Juzgado de Instrucción de Zamora

deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 200 1947. José Serrano García.—(3141)

El Juzgado de Instrucción de Santafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 18 de 1950. Manuel Aguado Rojas.—(6452)

El Juzgado de Instrucción de Cazorla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 124 de 1947. Juan Romero Pastor.—(316).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES**BOLSA DE BARCELONA**

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 255.539 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, números 2.555.383 al 2.810.921, emitidas por Hidroeléctrica Española, S. A.

Barcelona, 7 de mayo de 1957.—El Sindicato-Presidente, F. Gisbert. 9.570.

* * *

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 250.000 obligaciones 6,75 por 100, de a 1.000 pesetas nominales, números 1 a 250.000, emitidas por Hidroeléctrica Española, S. A.

Barcelona, 1 de agosto de 1957.—El Sindicato-Presidente, F. Gisbert. 9.571.

* * *

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 4 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 3 de mayo de 1956 por «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima»:

100.000 acciones ordinarias, segunda serie, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, núms. 500.001 al 600.000, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales, a partir de 1 de julio de 1956.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Sindicato-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

9.568

* * *

BANCO CENTRAL**VALLADOLID**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número EC-1218, comprensivo de pesetas nominales 60.000, en 12 ac-

ciones de Celulosa de Castilla, S. A. «C. E. C. A. S. A.», serie A, números 1 al 12, expedido por esta Sucursal el día 11 de julio de 1952, a favor de don Porfirio Crespo Cedrun, se anuncia al público, por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de agosto de 1957.—El Director.

9.567.

* * *

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL**AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

Por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en uso de la facultad que le concede el artículo quinto de los Estatutos sociales, sobre el que ha recaído la preceptiva autorización ministerial, con fecha 22 de julio último, se amplía el capital social de este Banco en 25 millones de pesetas, mediante la puesta en circulación de 25.000 acciones nominativas, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 100.001 al 125.000, con derecho preferente de suscripción para los accionistas, a razón de una nueva por cada cuatro antiguas y que se posean con anterioridad al 1 de septiembre. El tipo de emisión es del 200 por 100, o sea mediante el pago de las 1.000 pesetas de su nominal más una prima de 1.000 pesetas aplicable al pago de los gastos e impuestos que la operación origine, y con destino a reservas del íntegro sobrante.

El total desembolso será exigido en el momento de la suscripción, y ésta habrá de efectuarse durante el mes de septiembre en la Central y Sucursales de este Banco.

Para ejercitar el derecho de suscripción será precisa la presentación de los extractos de inscripción de las acciones antiguas, poseídas en número de cuatro o múltiplo de cuatro, y completados en otro caso con el número necesario de vales representativos de los correspondientes derechos de suscripción. Estos vales, negociables y al portador, serán facilitados a todos los accionistas que los soliciten, a razón de uno por acción.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas y participarán de los beneficios sociales a partir del día 1 de octubre de 1957.

De no quedar suscrita la totalidad de

las acciones emitidas en el plazo fijado, se entenderá renunciado el derecho de suscripción por el accionista, quedando los títulos sobrantes a disposición del Consejo de Administración.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Valcárcel.

9.578

* * *

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de septiembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cedulas hipotecarias al 3,50 por 100, exentas de impuestos, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cedulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par desde el día 1 de diciembre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 21 de agosto de 1957.—El Secretario, V. García y Martínez de Velasco.

5.414.

* * *

SANTA TERESA, SOCIEDAD ANONIMA

Por el presente se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 13 de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber número suficiente de accionistas, para el día siguiente, 14, a la misma hora, en segunda convocatoria. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, sitas en la estación de Jabugo (Huelva), siendo su objeto lo siguiente:

1.º Ampliación del capital social.

2.º Emisión de obligaciones

Estación de Jabugo, 15 de agosto de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Sánchez y Sánchez. 9.592.

* * *

CONSORCIO DE INVERSIONES NACIONALES

A los efectos prevenidos en la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general extraordinaria de la Sociedad ha acordado que, a partir del día acordado la disolución de la misma.—El Presidente del Consejo.

9.584.

1.ª 24-8-957

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de junio próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie C, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de octubre próximo, en las oficinas de este Banco en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

641	a	50	35.201	a	10
1.871		80	35.731		40
2.161		70	36.801		10
3.001		10	38.801		10
3.641		50	39.511		20
4.031		40	40.331		40
4.971		80	41.881		90
8.191		200	44.001		10
9.991		10.000	48.321		30
10.011		20	48.391		400
10.421		30	48.641		50
11.531		40	50.381		90
12.361		70	50.821		30
14.181		90	51.191		200
14.611		20	51.361		70
19.651		60	54.831		40
19.711		20	55.241		50
19.841		50	56.321		30
19.861		70	58.801		10
21.291		300	59.691		700
24.901		10	60.381		90
26.401		10	61.171		80
28.521		30	64.281		90
29.391		400	64.601		10
30.421		30	65.721		30
31.271		80	67.591		600
31.931		40	70.371		80
33.141		50	71.931		40
33.231		40	73.061		70
33.991		34.000	73.331		40
34.901		10	73.471		80

76.211	a	20	142.711	a	20
77.171		80	144.511		20
79.601		10	145.011		20
79.651		60	145.561		70
82.871		80	145.641		50
82.881		90	148.141		50
83.471		80	150.541		50
84.061		70	152.281		90
85.211		20	155.191		200
89.231		40	155.491		500
89.311		20	155.571		80
93.001		10	158.121		30
93.331		40	159.241		50
94.211		20	161.401		10
96.001		10	162.231		40
96.841		50	163.611		20
97.981		90	163.711		20
98.801		10	164.031		40
98.841		50	165.901		10
99.541		50	167.391		400
100.211		20	167.821		30
101.031		40	167.901		10
101.201		10	171.191		200
106.811		20	173.121		30
107.511		20	174.861		70
107.661		70	177.321		30
109.731		40	183.161		70
109.931		40	183.561		70
112.541		50	183.661		70
113.131		40	186.521		30
113.421		30	187.361		70
113.881		90	187.531		40
115.651		60	189.901		10
115.701		10	194.361		70
119.481		90	195.881		90
120.011		20	196.781		90
121.461		70	197.321		30
123.261		70	197.601		10
124.141		50	197.621		30
124.781		90	198.301		10
126.201		10	199.151		60
128.721		30	199.891		900
129.321		30	201.431		40
130.181		90	201.741		50
130.221		30	202.421		30
130.471		80	203.581		90
130.931		40	203.761		70
132.211		20	204.661		70
137.171		80	206.311		20
137.451		60	206.471		80
140.601		10	209.711		20
140.811		20	213.681		90
141.651		60	216.581		90
142.471		80	216.771		80

217.221	a	30	241.131	a	40
217.481		90	241.681		90
217.501		10	242.321		30
220.231		40	244.961		70
220.281		90	245.881		90
225.841		50	251.641		50
226.811		20	253.151		60
227.061		70	253.191		200
229.011		20	253.451		60
232.811		20	253.471		80
232.961		70	255.421		30
233.461		70	256.171		80
234.361		70	258.801		10
234.541		50	259.621		30
235.601		10	260.201		10
236.401		10	261.901		10
236.821		30	262.681		90

Madrid, 1.º de julio de 1957.—El Secretario general, Valentin Garcia Martinez de Velasco.

S. A. E. GEORGIA OIL

De conformidad con lo previsto por el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad y cumplimentando acuerdo de la Asamblea de la misma, fecha 27 de junio último, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día dieciséis de septiembre próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de la Entidad, sito en Madrid, calle de Recoletos, núm. 4, y en segunda, si procediere, el diecisiete siguiente, a las cinco y quince horas y en el propio lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Determinación del número de miembros que deberán integrar el Consejo de Administración; y

Segundo.—Ratificar nombramientos y designar, en su caso, un séptimo Consejero

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 de los precitados Estatutos, a los efectos de concurrencia a la mencionada Asamblea.

Málaga para Madrid a 16 de agosto de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Almedo Pacheco. 9.556

GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos...		9.213.453,79	Capital		12.000.000,00
Inmuebles		40.470.360,65	Reservas		6.859.475,28
Valores		53.784.045,71	Reservas técnicas.....		124.549.886,02
Fianzas		1.820.897,50	Acreedores diversos		124.449.467,76
Mobiliario		645.794,97	Remanente del ejercicio 1955		199.030,56
Deudores diversos		164.246.733,62	Excedente del ejercicio actual		2.123.426,62
Total.....		270.181.286,24	Total.....		270.181.286,24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Saldo deudor: Ramo de Automóviles		912.598,96	Saldos acreedores:		
Saldo acreedor del ejercicio actual		2.123.426,62	Ramo de Vida		133.090,15
			Ramo de Incendios		1.591.422,22
			Ramo de Transportes.....		221.050,08
			Ramo de Accidentes del Trabajo		662.213,30
			Ramo de Accidentes Individuales		58.070,91
			Ramo de Robo.....		74.899,64
			Ramo de Cristales		20.967,31
			Otros Ramos.....		229.657,82
			Central		44.654,15
Total.....		3.036.025,58	Total.....		3.036.025,58

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES

Relación de las bolas representativas de series de 10 obligaciones, del «Empréstito 1949», de la Empresa Municipal de Transportes, y de los títulos correspondientes que han resultado amortizados en el tercer sorteo de amortización celebrado el día 17 de junio de 1957:

Número de las bolas representativas Numeración de los títulos que resultan amortizados

48	471	al	480
61	601	al	610
146	1.451	al	1.460
255	2.541	al	2.550
302	3.011	al	3.020
391	3.901	al	3.910
407	4.061	al	4.070
430	4.291	al	4.300
499	4.981	al	4.990
540	5.391	al	5.400
542	5.411	al	5.420
594	5.931	al	5.940
602	6.011	al	6.020
713	7.121	al	7.130
731	7.301	al	7.310
780	7.791	al	7.800
803	8.021	al	8.030
810	8.091	al	8.100
861	8.601	al	8.610
876	8.751	al	8.760
878	8.771	al	8.780
879	8.781	al	8.790
882	8.811	al	8.820
886	8.851	al	8.860
892	8.911	al	8.920
934	9.331	al	9.340
946	9.451	al	9.460
959	9.571	al	9.580
984	9.831	al	9.840
997	9.961	al	9.970
1.018	10.171	al	10.180
1.019	10.181	al	10.190
1.035	10.341	al	10.350
1.084	10.831	al	10.840
1.142	11.411	al	11.420
1.166	11.851	al	11.860
1.189	11.881	al	11.890
1.230	12.291	al	12.300
1.280	12.791	al	12.800
1.333	13.321	al	13.330
1.337	13.361	al	13.370
1.343	13.421	al	13.430
1.357	13.561	al	13.570
1.362	13.611	al	13.620
1.390	13.891	al	13.900
1.397	13.961	al	13.970
1.410	14.091	al	14.100
1.454	14.531	al	14.540
1.485	14.841	al	14.850
1.517	15.161	al	15.170
1.545	15.441	al	15.450
1.558	15.571	al	15.580
1.588	15.871	al	15.880
1.598	15.971	al	15.980
1.680	16.791	al	16.800
1.694	16.931	al	16.940
1.695	16.941	al	16.950
1.705	17.041	al	17.050
1.765	17.641	al	17.650
1.769	17.681	al	17.690
1.896	18.951	al	18.960
1.942	19.411	al	19.420
1.951	19.501	al	19.510
1.984	19.831	al	19.840
2.035	20.341	al	20.350
2.087	20.861	al	20.870
2.095	20.941	al	20.950
2.137	21.361	al	21.370
2.146	21.451	al	21.460
2.160	21.591	al	21.600
2.174	21.731	al	21.740
2.231	22.301	al	22.310
2.232	22.311	al	22.320
2.262	22.611	al	22.620
2.341	23.401	al	23.410
2.353	23.521	al	23.530
2.390	23.891	al	23.900
2.450	24.491	al	24.500
2.509	25.081	al	25.090
2.540	25.391	al	25.400

Número de las bolas representativas

Numeración de los títulos que resultan amortizados

2.620	26.191	al	26.200
2.648	26.471	al	26.480
2.670	26.691	al	26.700
2.687	26.861	al	26.870
2.757	27.561	al	27.570
2.802	28.011	al	28.020
2.815	28.141	al	28.150
2.839	28.381	al	28.390
2.883	28.821	al	28.830
2.895	28.941	al	28.950
2.917	29.161	al	29.170
3.003	30.021	al	30.030
3.034	30.331	al	30.340
3.111	31.101	al	31.110
3.120	31.191	al	31.200
3.140	31.391	al	31.400
3.193	31.921	al	31.930
3.204	32.031	al	32.040
3.212	32.111	al	32.120
3.229	32.281	al	32.290
3.296	32.951	al	32.960
3.318	33.171	al	33.180
3.422	34.211	al	34.220
3.425	34.241	al	34.250
3.456	34.551	al	34.560
3.480	34.791	al	34.800
3.510	35.091	al	35.100
3.557	35.561	al	35.570
3.606	36.051	al	36.060
3.658	36.571	al	36.580
3.702	37.011	al	37.020
3.719	37.181	al	37.190
3.741	37.401	al	37.410
3.760	37.591	al	37.600
3.799	37.981	al	37.990
3.806	38.051	al	38.060
3.824	38.231	al	38.240
3.885	38.841	al	38.850
3.895	38.941	al	38.950
3.940	39.391	al	39.400
3.971	39.701	al	39.710
3.984	39.831	al	39.840
3.973	39.721	al	39.730
4.017	40.161	al	40.170
4.055	40.541	al	40.550
4.061	40.601	al	40.610
4.108	41.071	al	41.080
4.152	41.511	al	41.520
4.162	41.611	al	41.620
4.182	41.811	al	41.820
4.191	41.901	al	41.910
4.212	42.111	al	42.120
4.233	42.321	al	42.330
4.265	42.641	al	42.650
4.329	43.281	al	43.290
4.331	43.301	al	43.310
4.334	43.331	al	43.340
4.338	43.371	al	43.380
4.342	43.411	al	43.420
4.380	43.791	al	43.800
4.423	44.221	al	44.230
4.436	44.351	al	44.360
4.440	44.391	al	44.400
4.441	44.401	al	44.410
4.455	44.541	al	44.550
4.458	44.571	al	44.580
4.501	45.031	al	45.040
4.568	45.871	al	45.880
4.624	46.231	al	46.240
4.667	46.661	al	46.670
4.700	46.991	al	47.000
4.790	47.891	al	47.900
4.815	48.141	al	48.150
4.818	48.171	al	48.180
4.820	48.181	al	48.200
4.843	48.421	al	48.430
4.867	48.661	al	48.670
4.904	49.031	al	49.040
4.938	49.371	al	49.380
5.013	50.121	al	50.130
5.021	50.201	al	50.210
5.026	50.241	al	50.250
5.043	50.421	al	50.430
5.060	50.491	al	50.500
5.093	50.921	al	50.930
5.109	51.081	al	51.090
5.163	51.621	al	51.630
5.166	51.651	al	51.680
5.205	52.041	al	52.050
5.210	52.091	al	52.100
5.221	52.201	al	52.210
5.240	52.391	al	52.400

Número de las bolas representativas

Numeración de los títulos que resultan amortizados

5.253	52.521	al	52.530
5.331	53.301	al	53.310
5.340	53.391	al	53.400
5.363	53.621	al	53.630
5.368	53.671	al	53.680
5.377	53.761	al	53.770
5.399	53.981	al	53.990
5.457	54.561	al	54.570
5.469	54.681	al	54.690
5.503	55.021	al	55.030
5.552	55.511	al	55.520
5.556	55.551	al	55.560
5.561	55.601	al	55.610
5.568	55.671	al	55.680
5.611	56.101	al	56.110
5.636	56.351	al	56.360
5.740	57.391	al	57.400
5.760	57.591	al	57.600
5.788	57.871	al	57.880
5.814	58.131	al	58.140
5.832	58.311	al	58.320
5.847	58.461	al	58.470
5.878	58.771	al	58.780
5.905	59.041	al	59.050
5.947	59.461	al	59.470
5.949	59.481	al	59.490
5.989	59.881	al	59.890
5.993	59.921	al	59.930
6.079	60.781	al	60.790
6.102	61.011	al	61.020
6.119	61.081	al	61.090
6.135	61.341	al	61.350
6.174	61.531	al	61.540
6.163	61.641	al	61.650
6.209	62.081	al	62.090
6.214	62.131	al	62.140
6.221	62.201	al	62.210
6.303	63.021	al	63.030
6.304	63.031	al	63.040
6.370	63.691	al	63.700
6.355	63.541	al	63.548
(Última bola del sorteo)			
6.508	65.051	al	65.060
6.554	65.531	al	65.540
6.559	65.581	al	65.590
6.625	66.241	al	66.250
6.632	66.311	al	66.320
6.667	66.661	al	66.670
6.674	66.731	al	66.740
6.687	66.861	al	66.870
6.723	67.221	al	67.230
6.739	67.381	al	67.390
6.742	67.431	al	67.440
6.748	67.471	al	67.480
6.841	68.401	al	68.410
6.875	68.741	al	68.750
6.973	69.721	al	69.730
7.023	70.221	al	70.230
7.038	70.371	al	70.380
7.051	70.501	al	70.510
7.052	70.511	al	70.520
7.105	71.041	al	71.050
7.114	71.131	al	71.140
7.130	71.291	al	71.300
7.161	71.601	al	71.610
7.170	71.691	al	71.700
7.190	71.891	al	71.900
7.208	72.071	al	72.080
7.237	72.361	al	72.370
7.296	72.951	al	72.960
7.333	73.321	al	73.330
7.343	73.421	al	73.430
7.355	73.541	al	73.550
7.388	73.871	al	73.880
7.394	73.931	al	73.940
7.399	73.981	al	73.990
7.420	74.191	al	74.200
7.426	74.251	al	74.260
7.443	74.421	al	74.430
7.444	74.431	al	74.440
7.447	74.461	al	74.470
7.494	74.931	al	74.940
7.495	74.941	al	74.950
7.514	75.131	al	75.140
7.577	75.761	al	75.770
7.610	76.091	al	76.100
7.623	76.241	al	76.250
7.681	76.801	al	76.810
7.708	77.071	al	77.080
7.806	78.051	al	78.060
7.807	78.061	al	78.070
7.816	78.151	al	78.160
7.832	78.311	al	78.320

Número de las bolas representativas Numeración de los títulos que resultan amortizados

7.877	78.761	al	78.770
7.882	78.811	al	78.820
7.887	78.861	al	78.870
7.908	79.071	al	79.080
7.933	79.321	al	79.330
7.936	79.351	al	79.360
7.991	79.901	al	79.910
8.013	80.121	al	80.130
8.049	80.481	al	80.490
8.052	80.511	al	80.520
8.108	81.071	al	81.080
8.126	81.191	al	81.200
8.186	81.851	al	81.860
8.196	81.951	al	81.960
8.252	82.511	al	82.520
8.281	82.831	al	82.840
8.345	83.441	al	83.450
8.347	83.461	al	83.470
8.384	83.831	al	83.840
8.529	85.281	al	85.290
8.583	85.321	al	85.330
8.546	86.451	al	86.460
8.676	86.691	al	86.700
8.671	86.701	al	86.710
8.672	86.711	al	86.720
8.727	87.261	al	87.270
8.730	87.291	al	87.300
8.751	87.501	al	87.510
8.782	87.811	al	87.820
8.860	88.591	al	88.600
8.962	89.611	al	89.620
9.003	90.021	al	90.030
9.023	90.221	al	90.230
9.094	90.931	al	90.940
9.160	90.991	al	91.000
9.109	91.081	al	91.090
9.126	91.251	al	91.260
9.189	91.881	al	91.890
9.201	92.001	al	92.010
9.232	92.311	al	92.320
9.237	92.361	al	92.370
9.278	92.771	al	92.780
9.375	93.741	al	93.750
9.484	94.831	al	94.840
9.437	94.961	al	94.970
9.542	95.411	al	95.420
9.548	95.471	al	95.480
9.652	96.511	al	96.520
9.761	97.001	al	97.010
9.735	97.241	al	97.250
9.735	97.841	al	97.850
9.817	98.161	al	98.170
9.855	98.841	al	98.850
9.855	98.941	al	98.950
9.893	98.951	al	98.960
9.873	98.771	al	98.780
9.980	99.791	al	99.800
10.067	100.061	al	100.070
10.025	100.241	al	100.250
10.031	100.301	al	100.310
10.065	100.641	al	100.650
10.091	100.901	al	100.910
10.124	101.231	al	101.240
10.145	101.441	al	101.450
10.175	101.741	al	101.750
10.211	102.101	al	102.110
10.227	102.261	al	102.270
10.230	102.291	al	102.300
10.249	102.481	al	102.490
10.286	102.851	al	102.860
10.287	102.861	al	102.870
10.339	103.381	al	103.390
10.342	103.411	al	103.420
10.342	103.421	al	103.430
10.356	103.551	al	103.560
10.461	104.601	al	104.610
10.478	104.771	al	104.780
10.699	106.981	al	106.990
10.743	107.421	al	107.430
10.747	107.461	al	107.470
10.767	107.661	al	107.670
10.838	108.371	al	108.380
10.842	108.411	al	108.420
10.907	109.061	al	109.070
10.955	109.541	al	109.550
11.084	110.831	al	110.840
11.097	110.961	al	110.970
11.116	111.151	al	111.160
11.192	111.811	al	111.820
11.236	112.351	al	112.360
11.362	113.611	al	113.620
11.363	113.621	al	113.630

Número de las bolas representativas Numeración de los títulos que resultan amortizados

11.438	114.371	al	114.380
11.556	115.491	al	115.500
11.552	115.511	al	115.520
11.574	115.731	al	115.740
11.616	116.151	al	116.160
11.646	116.451	al	116.460
11.666	116.651	al	116.660
11.676	116.751	al	116.760
11.729	117.281	al	117.290
11.735	117.341	al	117.350
11.788	117.871	al	117.880
11.798	117.971	al	117.980
11.837	118.361	al	118.370
11.892	118.911	al	118.920
12.004	120.031	al	120.040
12.070	120.691	al	120.700
12.084	120.831	al	120.840
12.135	121.341	al	121.350
12.216	122.151	al	122.160
12.226	122.251	al	122.260
12.320	123.191	al	123.200
12.346	123.451	al	123.460
12.363	123.621	al	123.630
12.370	123.691	al	123.700
12.428	124.271	al	124.280
12.431	124.301	al	124.310

Madrid, 17 de junio de 1957.

GENERAL ELECTRICA ESPAOLA, SOCIEDAD ANONIMA

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, plaza de Federico Moyúa, núm. 4, Bilbao, el día 13 de septiembre, a las siete de la tarde, con el siguiente orden del día:

Ampliación de capital y consiguiente reforma de Estatutos.

De no reunirse en primera convocatoria las mayorías exigidas por la Ley, se celebrará la Junta extraordinaria, en segunda convocatoria, el día 14 de septiembre, a las siete de la tarde.

Bilbao, 19 de agosto de 1957.—El Presidente, el Conde del Cadagua.
9.575.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 20 de septiembre, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle Aragón, número 178, de esta ciudad, para someter a su aprobación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Ampliar el capital social en pesetas 4.987.500 a efectuar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.º Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda ampliar el capital de la Sociedad en la cuantía máxima de 6.487.500 pesetas reservando dentro del porcentaje legal de participación extranjera 3.000 acciones para ser desembolsadas mediante la aportación de maquinaria, que se importará en el momento en que se obtengan los permisos legales al efecto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Registro Mercantil, regulador de las aportaciones no dinerarias.

3.º Modificar el artículo cuarto de los Estatutos sociales, recogiendo en él las modificaciones dimanantes de los anteriores acuerdos.

4.º Ampliar el número estatutario de miembros del Consejo de Administración; modificar la duración del cargo de Consejero y las facultades de dicho Organismo, rectificando, en la medida que sea necesario, los pertinentes preceptos estatutarios.

5.º Modificar la redacción del apartado 2) del artículo 29 de los Estatutos.
6.º Nombramiento de Consejeros.
7.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Si no se reuniese el quórum legal para celebrar la Junta en primera convocatoria, se reunirá la misma en segunda convocatoria el siguiente día, 21, del propio mes, a la misma hora y en dicho domicilio.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 16 de agosto de 1957.—El Consejo de Administración.
9.569.

COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el día 20 de agosto de 1957:

U E C H I C H C H X N T F Q G
I K D B U H B D N N I U

Madrid, 20 de agosto de 1957.—«Compañía Occidental de Capitalización, S. A.»
El Director general, P. P. (ilegible).
9.555.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Se advierte al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por don Amado Bertran Franquet, de pesetas 2.000 nominales, en concepto de fianza definitiva para responder de las facturaciones de frutas en borte debido.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros se librará duplicado del mencionado resguardo, anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de agosto de 1957.
9.576.

SOCIEDAD AGRICOLA «CAMPO BALDIO», S. A.

PUEBLA DE GUZMAN (HUELVA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que ha de celebrarse, en primera convocatoria, el día 21 del próximo mes de septiembre, a las diez horas, en el salón «Cine Cervantes», situado en la avenida Queipo de Llano, de esta localidad, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

Primero.—Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado en 31 de julio último, y distribución de los beneficios correspondientes a dicho ejercicio.

Segundo.—Renovación de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Tercero.—Ruegos y preguntas

Caso de no poderse celebrar la Junta el día citado tendrá lugar la misma, en segunda convocatoria, al siguiente día veintidós de septiembre, domingo, en el mismo local, a las once horas, quedando cerrada la lista de asistencia a las once treinta horas.

Puebla de Guzmán, 14 de agosto de 1957.—El Consejo de Administración.
9.593.